Sepan quantos esta carta vieren como yo
Alfonso Gomez de Cabrera vezino de Cordoua

Los Abexmdos

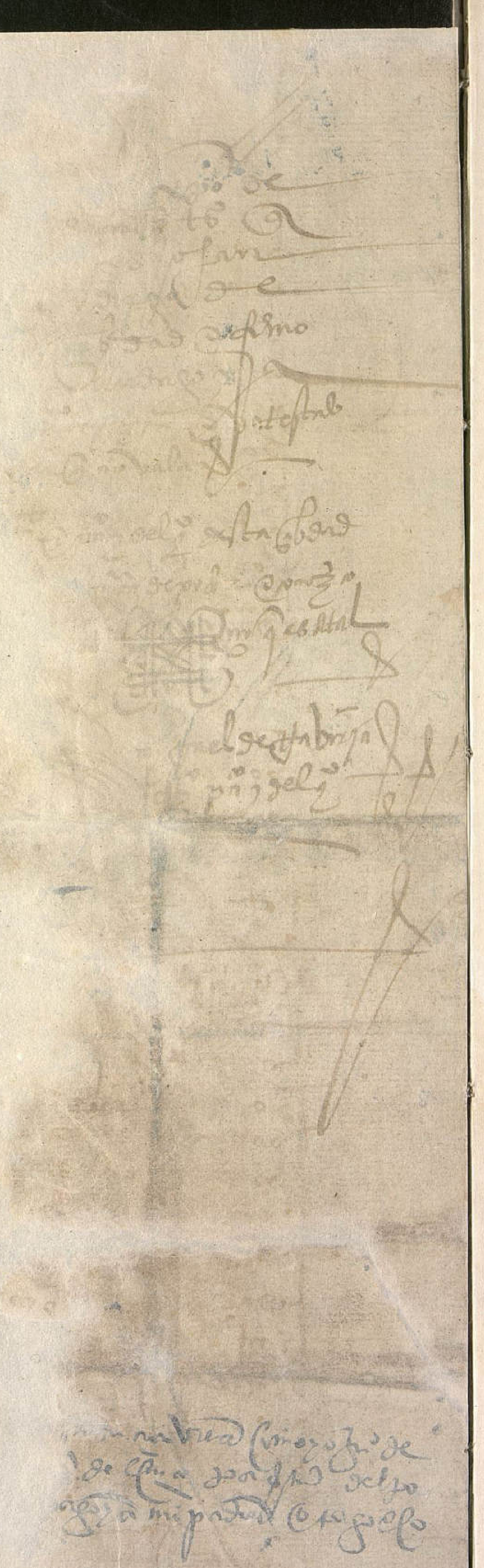

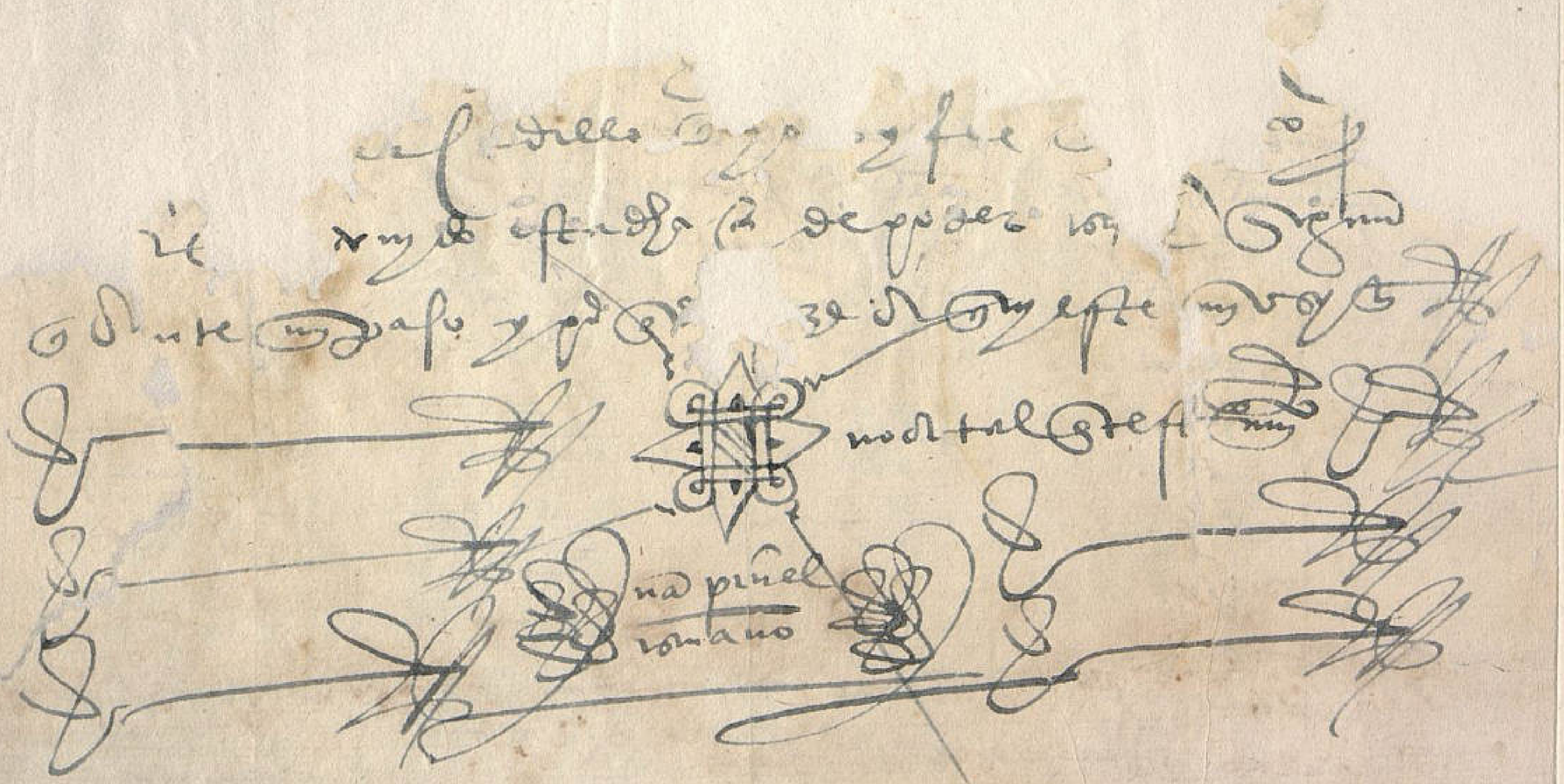

7.

8th

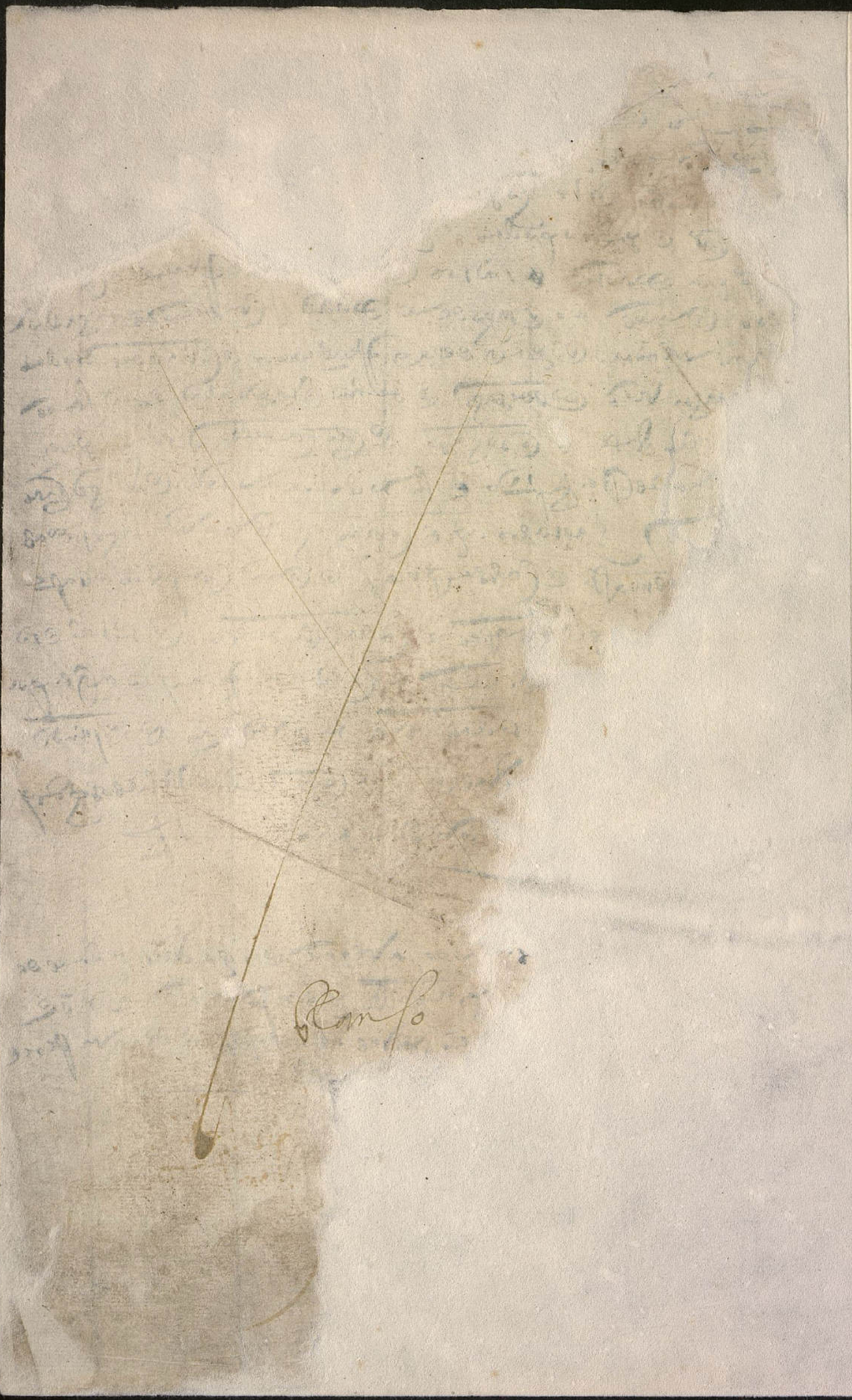

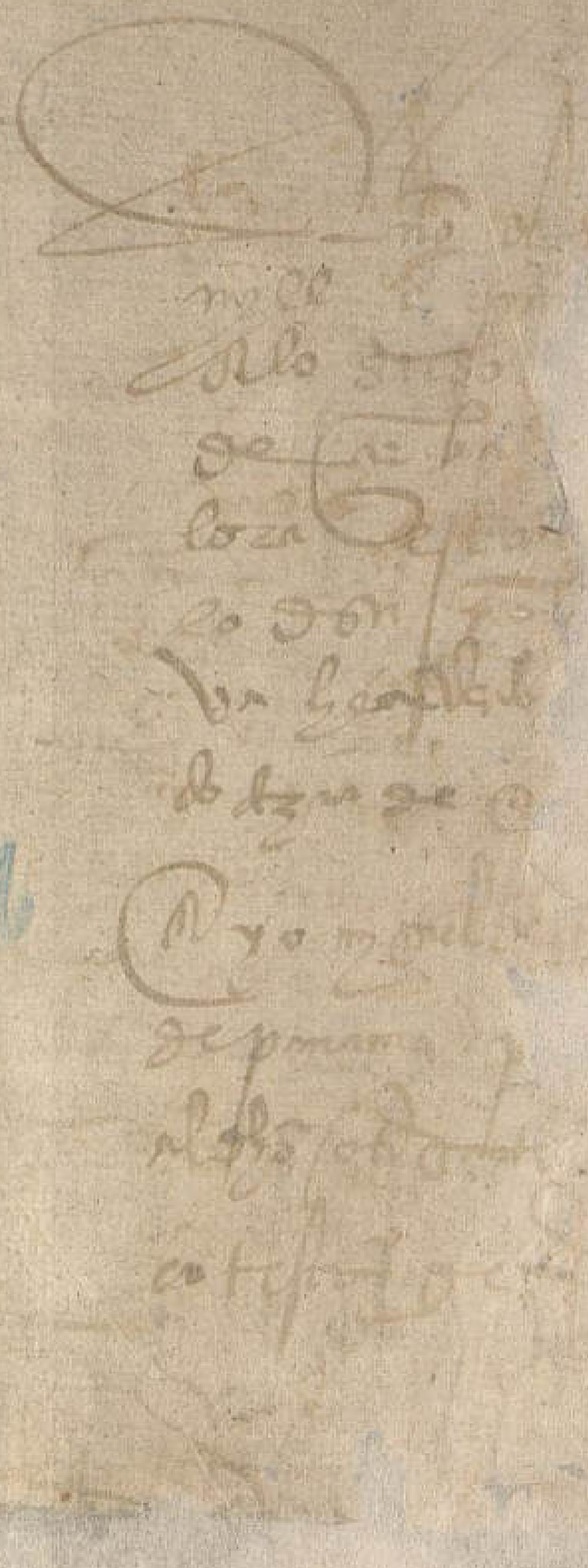

Sepan quantos esta carta de poder vieren como
yo Hernando de Palacios vezino de Cordova estante
en Granada. Otorgo e conozco por esta
carta que doy todo mi poder cumplido libre e
bastante segund que yo he e tengo e como
por mi mismo segund dicho es a vos
el honrado Alonso de Sandoval vezino desta dicha
ciudad especialmente para que por mi e en mi
nombre podays cobrar e cobreys de Diego
de Ribera e de Juan de Ribera e de
qualesquier otras personas que me deban
e tengan de aver qualesquier maravedis
e otras cosas que me pertenezcan e
puedan pertenecer en qualquier manera
e por qualesquier causas e razones que sea
e para que podays parecer e parezcays
ante los alcaldes e alguaziles e regidores
e jurados e otras justicias qualesquier
destas dichas ciudades e villas e lugares
destos dichos reynos e ante cada uno
dellos e ante los alcaldes de la casa e corte
de su alteza que residen en la villa de
Valladolid e ante los alcaldes de la
audiencia e chancilleria que reside en la
villa de Ciudad Real e ante los alcaldes
de la audiencia e chancilleria que reside
en la villa de Madrid e ante los alcaldes
de la audiencia e chancilleria que reside
en la villa de Valladolid e ante los
alcaldes de la audiencia e chancilleria
que reside en la villa de Granada e ante
los alcaldes de la audiencia e chancilleria
que reside en la villa de Valladolid e ante
los

[illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ...
[illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ...
[illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ...

Poder de m[aest]re de artillería
para prender

1

Nobles presos
y sus cautivedades

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Vnde Alcaldes y Regidores

Veo Mercadal

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Elbira de Trujillo

vecina de Caceres Mercadal de Suso estante

en esta villa de Madrid otorgo y conozco que doy mi poder cumplido libre llenero bastante

segun que lo yo he y tengo y segun mejor y mas cumplidamente puedo

y debo dar y otorgar este mio poder a vos Pedro

Arduino estante en esta villa Sevillano y Fernando de Leon para

nobre

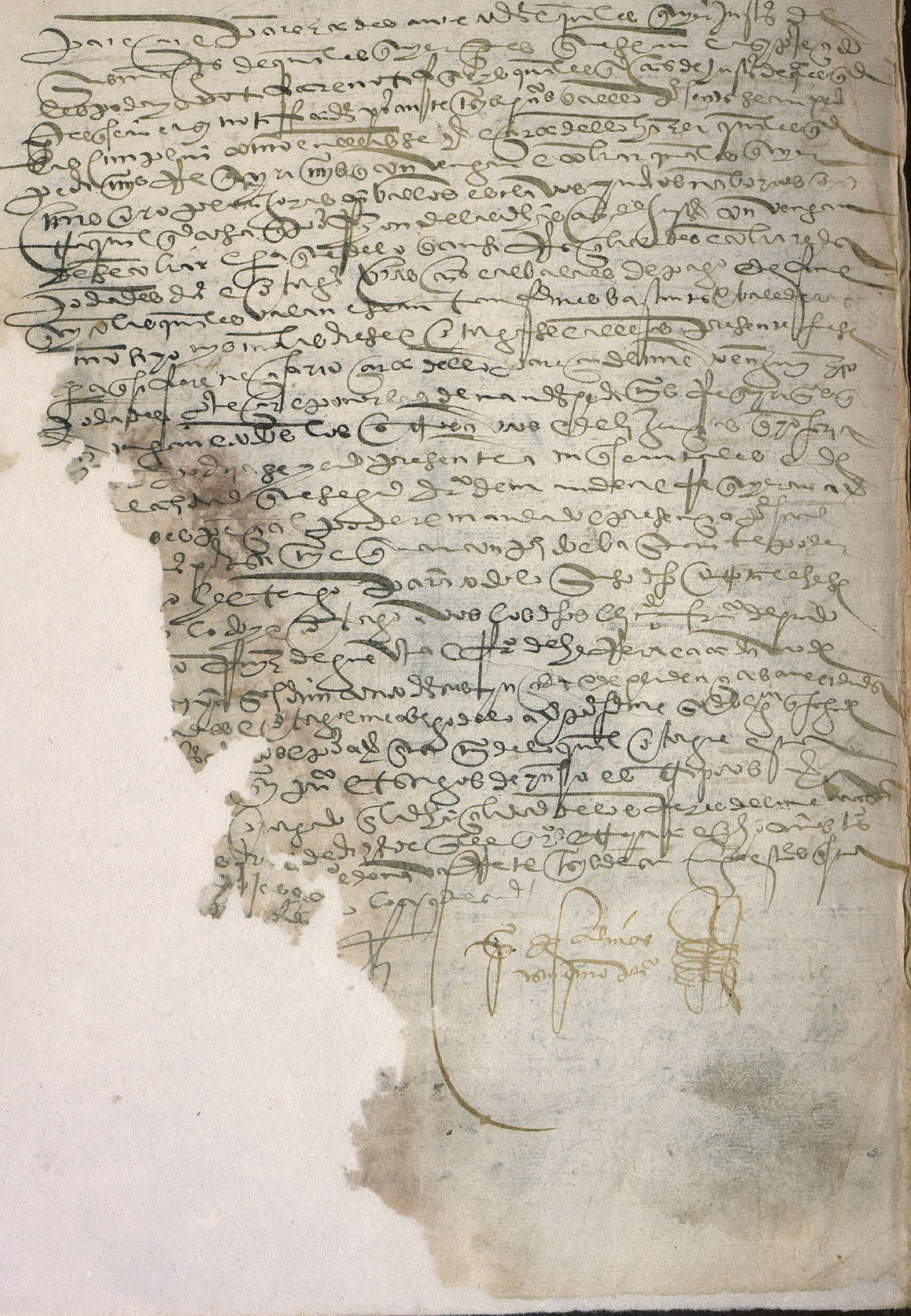

1

Dödsboets motpart

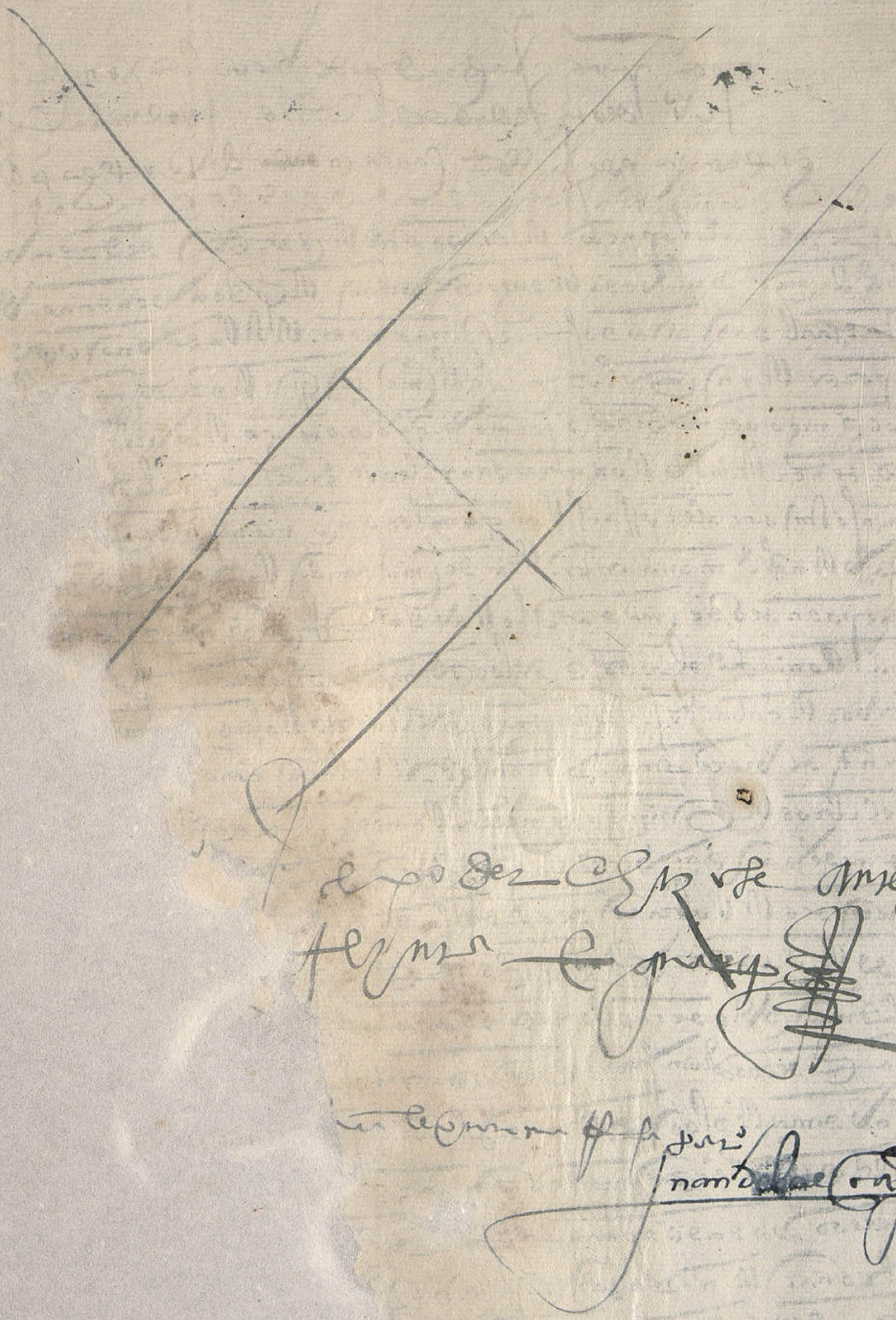

Blanco

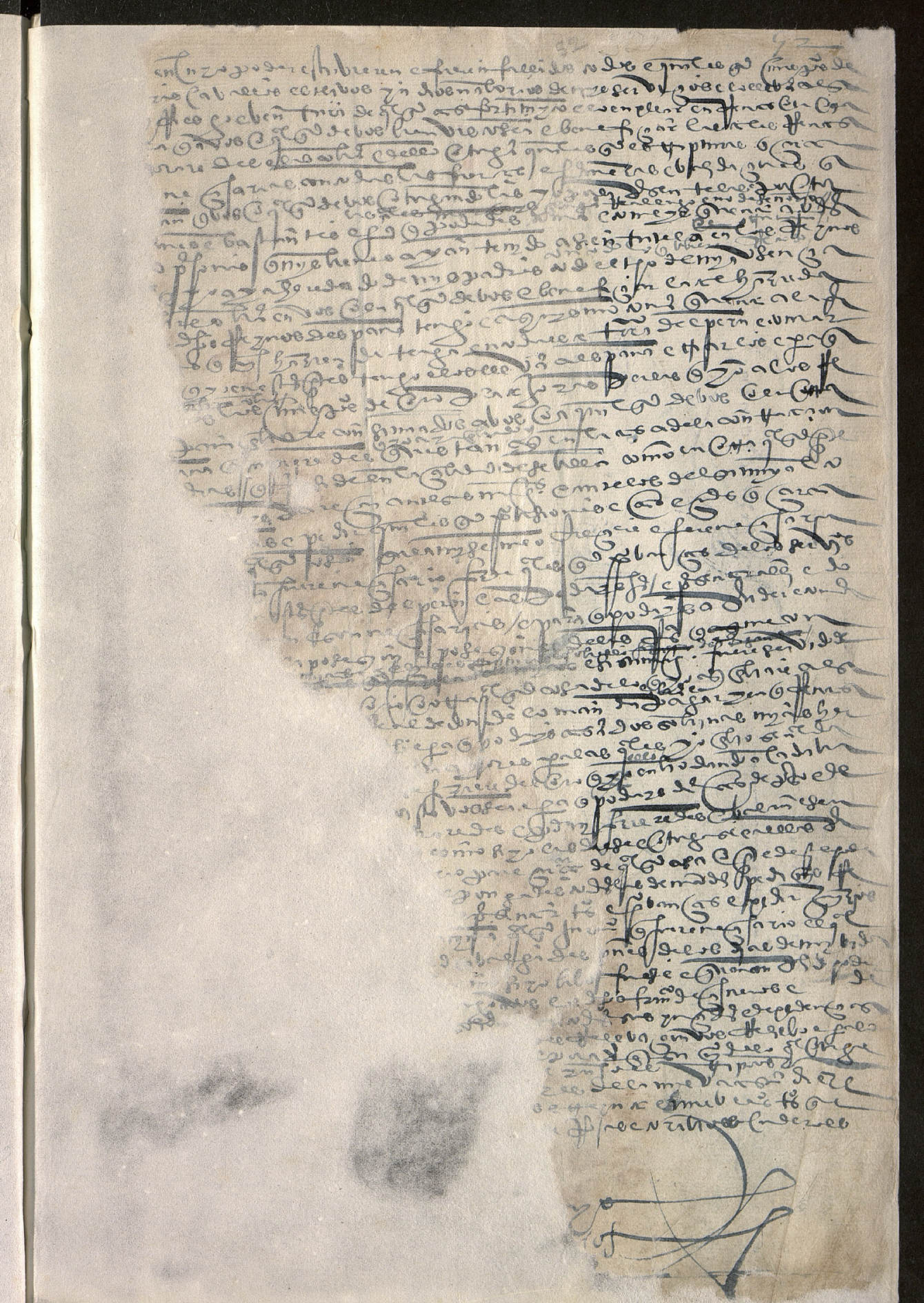

Lom de Jamano

59

55

melchior

57

63

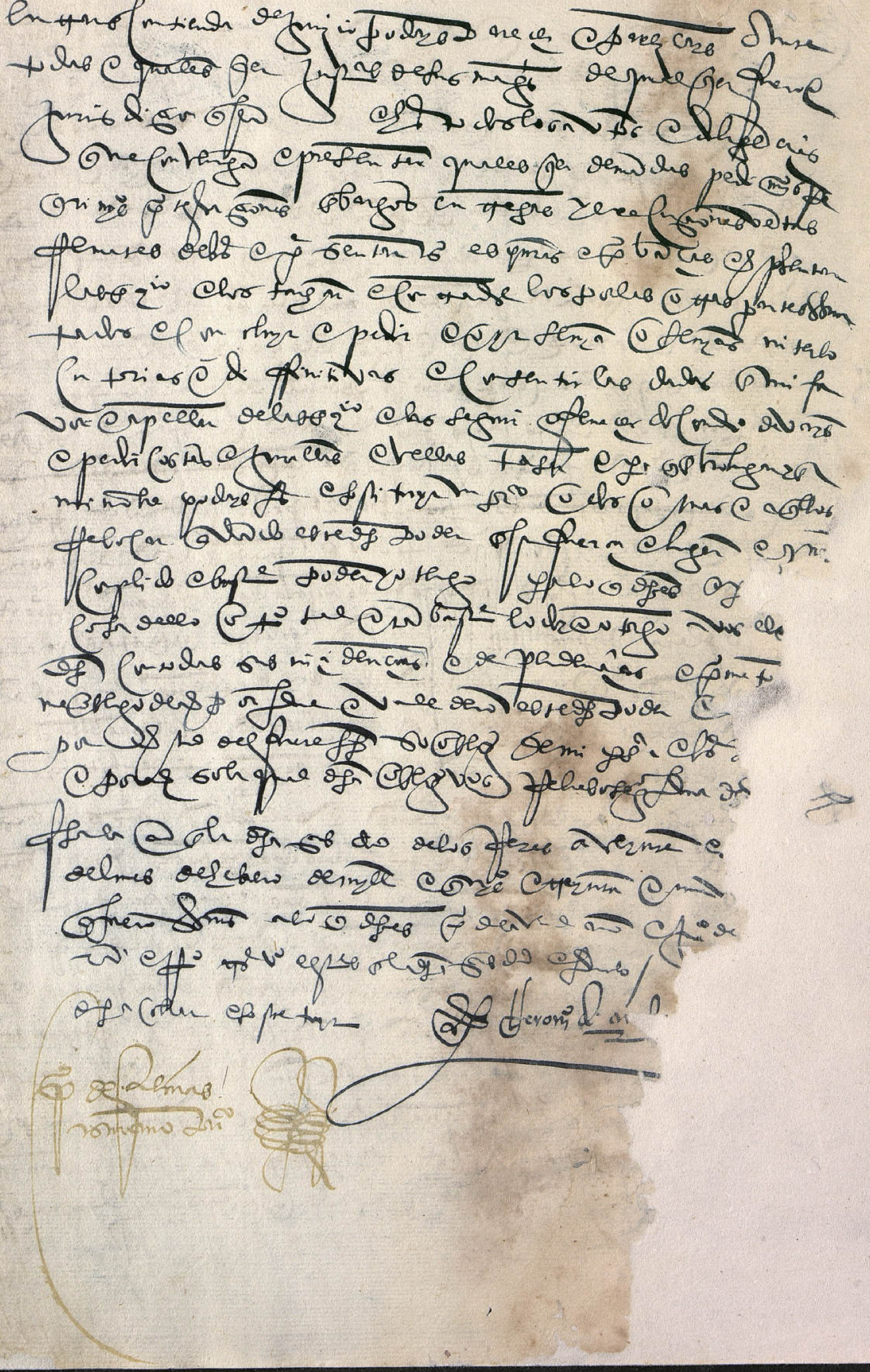

f. 67 Leon

1

77

87 Leon 1

Reuel Juezes

83

Leipz

Fecha
obligacion

95

97

t

1102 C 7 3

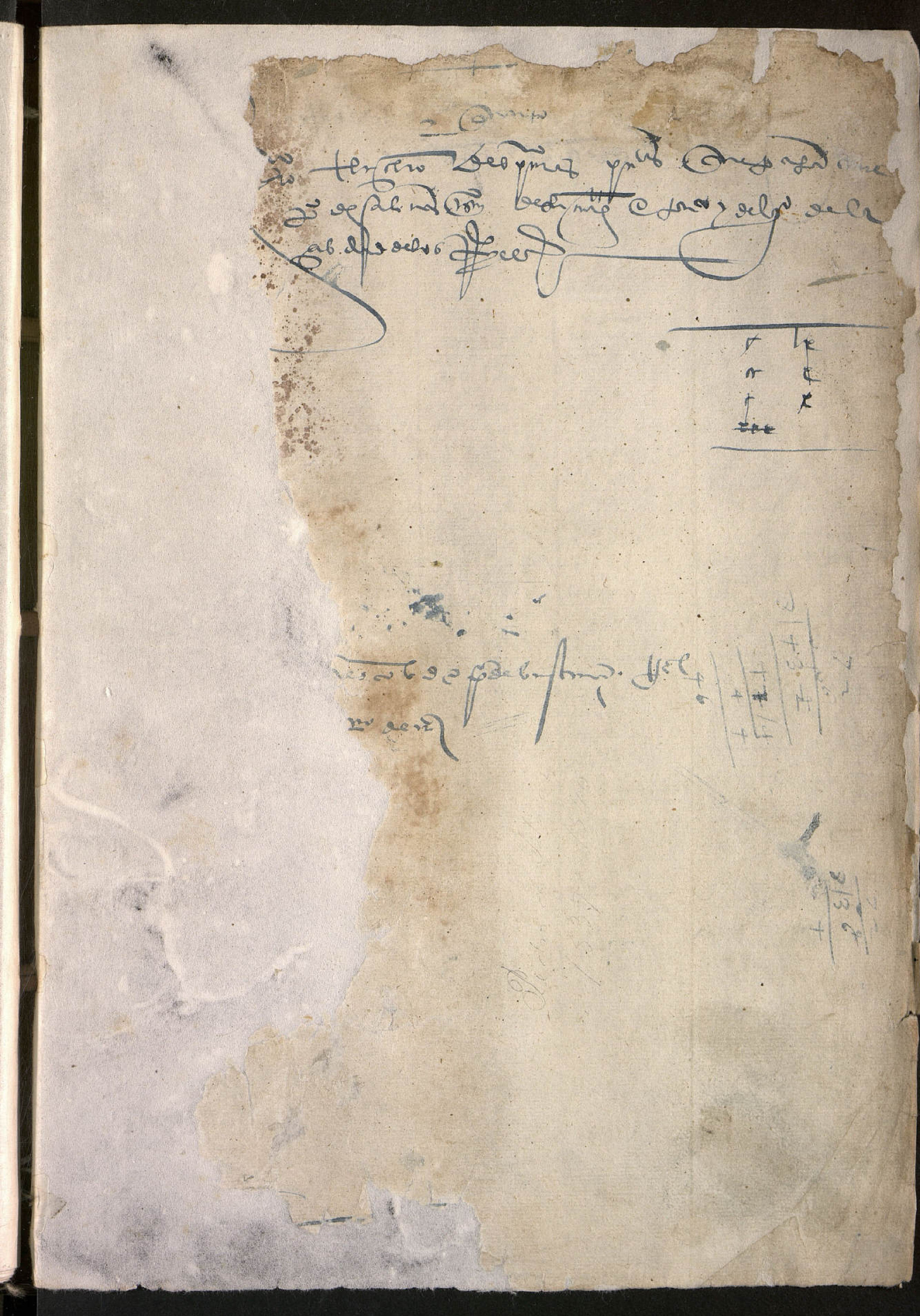

Nº 103

[illegible]

manera. segund q̃ mas largamente pueda conuenir dilegiuo ssa
dicha merced demandar e pedir en mi nombre a mi alcayde
Sudiel q̃ en mi nombre pida e demande la dicha merced
segund dicho es. e otrosi q̃ en mi nombre pueda
obligar e obligue mis bienes muebles e rayzes
dondequier q̃ los aya segund q̃ mejor e mas conplidamente
dicho es. e segund q̃ mejor e mas conplidamente lo pueda
hazer e otorgar en mi nombre pueda valer a vos mi
señora madre segund q̃ yo mismo presente fuese
e vos lo pudiese hazer e otorgar. e todo lo que
dicho es e cada cosa e parte dello prometo de
auer por firme e valedero agora e en todo
tiempo so obligacion de todos mis bienes muebles
e rayzes auidos e por auer. en testimonio
de lo qual mande dar esta mi carta de
poder firmada de mi nombre e sellada
con mi sello en presencia de los escriuanos publicos
de suso escriptos que fueron presentes
a todo lo que dicho es. que fue fecha
e otorgada en la villa de Madrid
a veynte dias del mes de
enero. año del nascimiento
de nuestro saluador
ihesu christo de
mill e quatro-
cientos e
noventa
e seys
años.

Sabiere Bltua Dios Dende en mas. Sepays de como man-
dey enbiar Bltor mys Dean de Sevilla Jmete em-
tre vos en sus fechos Sobre e pagamento de mrs. e pas
vos Sobre mys rentas Sobre e en manera q̃ dixyo fe-
cho vos q̃ de vos dese personas e Sepays en como en
Sevilla fuy dese q̃ Sepays en como en Sevilla
dese Sancta Sabel q̃ Sepays en como en Sevilla
dese Sancta Sabel q̃ Sepays en como en Sevilla
dese Sancta Sabel

todas Dheyn aberaas deyendenaas Anerid[e]
ene eidn dee Eydwas prdrime stable Dneederi
wdes ghe vor bbe eppres. Dyo vros so Artn bo hero
fs[e] dewbffebolan mon ta dezn agra wpentrenf
Eunno so obligaan. Ohe gdees hag de mperson
bienes Aybo eyon ver Ognes ce pawes ffeebaron vor
ffeebu a vos creees Ocgmo dremo dest[e] Oestmyse
gnal. Etoene sta ~~●~~ en Antel. rom[pn] Etestigts dezn[ie]
ropbos Ofne ffs Etorgs ohdfs gdo daes affen
I ~~_____~~ Dnodeemadge ~~_____~~ and del senor e
mle m[pn] Oreynto Cmebe anos.

Mpbr Stheyndezn ghzn sde Ohzen
vdz fes Beyn onn tos stn. bieren ymezn fzn. Oefsts all
Ohzo me vacyt[a]. Ogzn n dee dezn. Ogs Oon onn to
dlu Oheynto Dezpand on mbnee Oeto gdezyde
de valls Clonlugo ma[n] ydeer Cbdo dezgnyded on
de Avo Ohzno Cteaen voydeten dy tnn vonz.
Ohzn de en medo Cstablezyd ge medzpnezyderdeed o
dna ynstrugaan gde mleb aw yborg hzn Sozyn Vont
Ohzyerad Cen Cbeen fedw ones Cbegawn. ner
dgelveed p[ar] m. dgsuntag. ohe Ck[ri]steed deer Cbdzer
4^ tn aun deer Ofs Cbdd en vomaun dtvo onbdge[t]
Cgn tnz en dreg on znvo o mo medvdzeron vo Cbdeeyer on
me hz hezs m[e] de nieb seriabz en Cerbno ghb. on Cer
Sonn Cmanr. degmo Cnzg[ra]m[e]. porbo Cae Cgre vilagn
on mag. hne f[ra]yd de mes[tr]e de m[e] przēen a gme f[ra]
gme alubin onerdfs Senyd a m[e]r Cmen mpo
Sozen de porca gom[e]t Cbdzo Cwnoz v Cbz Cbz

todos mis bienes e abras en nenguna mi vida en pueda ni
yo bienga en tiempo de ver y aver tener y mi buena fama todos
los mis personas de la una parte e sus herederos e sucesores
en otra parte personas de la otra parte. entre mi. en nombre
de la una parte demandando. como en defendiendo en la otra
parte en razon de cierta debda que dize que le so tenudo de
pagar. segun mas conplidamente en la demanda que sobre
esto me puso. fue razonado. e dicho. e alegado por parte
de la una parte e por parte de la otra. segun que mas
conplidamente en el proceso de este pleito es contenido. e
sobre todo visto por mi el dicho alcalde. e entendido todo
lo que a mi visto fue e entendido debia ser e fue visto e
entendido debia ser. e como yo el dicho alcalde entendiese
que para la determinacion e sentencia de este dicho pleito
cumplia de ver e examinar cierta escriptura de carta de
venta que en este pleito fue presentada por parte de la
una parte en que se contenia que Juan Martinez de
Almaçan. vezino que fue de la villa de Madrid. en su
vida e en su testamento e postrimera voluntad que fizo
e ordeno. mando a Juan Martinez su fijo. vezino de la
dicha villa de Madrid. que vendiese e diese a vender
todos los sus bienes muebles e rayzes. e de todo lo que
dello valiese que fiziese e conplise su alma. segun que
mas conplidamente en la dicha escriptura se contenia.
la qual dicha escriptura fue mostrada en este dicho
pleito por parte de la una parte. e fue leyda e
entendida. e otrosi como yo el dicho alcalde entendiese
que para la determinacion e sentencia de este dicho
pleito cumplia de ver e examinar cierta escriptura de
carta de venta que en este pleito fue presentada por
parte de la una parte en que se contenia que Juan
Martinez de Almaçan. vezino que fue de la villa de
Madrid. en su vida e en su testamento e postrimera
voluntad que fizo e ordeno. mando a Juan Martinez su
fijo. vezino de la dicha villa de Madrid. que vendiese
e diese a vender todos los sus bienes muebles e rayzes.
e de todo lo que dello valiese que fiziese e conplise su
alma. segun que mas conplidamente en la dicha
escriptura se contenia. la qual dicha escriptura fue
mostrada en este dicho pleito por parte de la una
parte. e fue leyda e entendida. e otrosi como yo el
dicho alcalde entendiese que para la determinacion e
sentencia de este dicho pleito cumplia de ver e
examinar cierta escriptura de carta de venta que en
este pleito fue presentada por parte de la una parte
en que se contenia que Juan Martinez de Almaçan.
vezino que fue de la villa de Madrid. en su vida e en
su testamento e postrimera voluntad que fizo e ordeno.
mando a Juan Martinez su fijo. vezino de la dicha
villa de Madrid. que vendiese e diese a vender todos
los sus bienes muebles e rayzes. e de todo lo que dello
valiese que fiziese e conplise su alma. segun que mas
conplidamente en la dicha escriptura se contenia. la

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo Juan de Ayala vezino de esta ciudad de Cordova en la collacion de Santa Marina otorgo y conozco por esta carta que debo y me obligo de dar y pagar a Juan de Ayala mi padre vezino de esta ciudad en la collacion de Santa Marina o a quien su poder para ello hubiere en esta manera que le debo y me obligo de le dar y pagar en cada un año de aqui adelante hasta en tanto que le pague y cumpla todo lo

123

Del arçº dean mayor de sanct. Estevo Ramoz por sy y en
nº. nombre y como tutor y curador legitimo y testamentario
segund dicho es tengo especial y mayor y mas conplida
conpusiçion poder y facultad y mandado de nro muy
poderoso señor don Alonso por la gracia de dios Rey
de Castilla de Leon de Toledo de Galizia de Sevilla de
Cordoua de Murçia de Jahen del Algarue y Señor de
Molina. Esse mismo poder tengo del muy noble señor
don Fadrique su hijo primogenito heredero y Duque
de todos los dichos sus Regnos y Señorios segund
mas conplidamente en el dicho poder se contiene
Otrosy tengo poder y facultad de los honrados
Alcaldes y Alguaçiles de la muy noble y muy leal
çibdad de Seuilla en nonbre de todos los caualleros
escuderos oficiales y omnes buenos de la dicha çibdad
y de todos los otros sus Regnos y Señorios y de todos
los caualleros escuderos oficiales y omnes buenos de
todas las otras çibdades villas y lugares de los dichos
sus Regnos y Señorios y de todas las otras personas
de qualquier estado condiçion preheminençia o dignidad
que sean asy clerigos como legos de qualquier horden
o religion que sean vezinos o moradores o que
touieren bienes o hazienda en los dichos sus Regnos
y Señorios y en cada vno y en qualquier dellos
asy en general como en especial segund mas conplidamente
en el dicho poder se contiene Otrosy tengo poder
y facultad de los honrados Alcaldes y Alguaçiles
y Regidores caualleros escuderos oficiales y omnes
buenos de la muy noble y muy leal çibdad de Cordoua
en nonbre de todos los caualleros escuderos oficiales
y omnes buenos de todas las otras çibdades villas y
lugares de los dichos sus Regnos y Señorios segund
mas conplidamente en el dicho poder se contiene
Otrosy tengo poder y facultad de los honrados
Alcaldes y Alguaçiles y Regidores caualleros escuderos
oficiales y omnes buenos de la muy noble y muy leal
çibdad de Murçia en nonbre de todos los caualleros
escuderos oficiales y omnes buenos de todas las otras
çibdades villas y lugares de los dichos sus Regnos
y Señorios segund mas conplidamente en el dicho
poder se contiene Otrosy tengo poder y facultad
de los honrados Alcaldes y Alguaçiles y Regidores
caualleros escuderos oficiales y omnes buenos de la
muy noble y muy leal çibdad de Jahen en nonbre
de todos los caualleros escuderos oficiales y omnes
buenos de todas las otras çibdades villas y lugares
de los dichos sus Regnos y Señorios segund mas
conplidamente en el dicho poder se contiene Otrosy
tengo poder y facultad de los honrados Alcaldes y
Alguaçiles y Regidores caualleros escuderos oficiales
y omnes buenos de la muy noble y muy leal çibdad
del Algarue en nonbre de todos los caualleros escuderos
oficiales y omnes buenos de todas las otras çibdades
villas y lugares de los dichos sus Regnos y Señorios
segund mas conplidamente en el dicho poder se
contiene Otrosy tengo poder y facultad de los
honrados Alcaldes y Alguaçiles y Regidores caualleros
escuderos oficiales y omnes buenos de la muy noble
y muy leal çibdad de Baeça en nonbre de todos los
caualleros escuderos oficiales y omnes buenos de todas
las otras çibdades villas y lugares de los dichos sus
Regnos y Señorios segund mas conplidamente en el
dicho poder se contiene Otrosy tengo poder y facultad
de los honrados Alcaldes y Alguaçiles y Regidores
caualleros escuderos oficiales y omnes buenos de la
muy noble y muy leal çibdad de Vbeda en nonbre
de todos los caualleros escuderos oficiales y omnes
buenos de todas las otras çibdades villas y lugares
de los dichos sus Regnos y Señorios segund mas
conplidamente en el dicho poder se contiene Otrosy
tengo poder y facultad de los honrados Alcaldes y
Alguaçiles y Regidores caualleros escuderos oficiales
y omnes buenos de la muy noble y muy leal çibdad
de Vbeda en nonbre de todos los caualleros escuderos
oficiales y omnes buenos de todas las otras çibdades
villas y lugares de los dichos sus Regnos y Señorios
segund mas conplidamente en el dicho poder se
contiene Otrosy tengo poder y facultad de los
honrados Alcaldes y Alguaçiles y Regidores caualleros
escuderos oficiales y omnes buenos de la muy noble
y muy leal çibdad de Vbeda

Presente escrivano — Don Gonçalo testigos
escrivano de yuso escrito — Sepan quantos esta carta vieren
como yo Gonçalo Perez de Cuellar — vezino de la villa
de Cuellar — otorgo e conosco que do e otorgo
todo mi poder cumplido libre e bastante segund
que yo he e tengo de derecho a Juan Gonçalez
de Cuellar — mi hijo — especialmente para
que en mi nombre e en nombre de mi hacienda
e de mis bienes — e como mi procurador
e como yo mismo — pueda parescer e parezca
ante el muy noble señor el Rey don Juan
nuestro señor — e ante sus alcaldes — e
ante sus oficiales — e ante otras
qualesquier justicias — de la villa de Cuellar
e de otras qualesquier partes — de todos
los pleitos e debates — que yo he — e
espero aver — con qualesquier personas
— de qualesquier estados — e condiciones
que sean — e sobre todos los bienes
muebles — e raizes — e derechos — e
acciones — que yo he — e espero aver
— en qualquier manera — e razon
que sea — e sobre todas las cosas
— e cada una dellas — que a mi
pertenescan — e pertenescer puedan

Pero alonso de sus bienes de qmen vnd° de vos dezis y qr
ti de pte de esto no obligastes mas bien de pesto de vna
bles. de my contra no tengo de pan de salmo
de sus bles de qmen vnd° de vos no pde dar obligacion
se pe por vn ano ni mas no tengo de pan de diezmo
de sus bienes de qmen vnd° de vos dispusturas de obligo
pple de yd me obrage vna vez pan mjeto de vnta
de qnto como pde / cognoscin tra ni ligero segun tra de pedro
tapia de ainza offe[illegible] de sus bienes obre obrado yo dho
podria ver sus dho de ello / de sus bienes e a mjeno
obligo sto de mi offerta obrado. no podre tomar offerta
en. dos esclavos amos a la pueda que vos pertenez a
es dichos de ella de vras soldadas de antyam. dlos. leva
cevada de manera ni esto offeymos de ano pasado
de qnto stuyn tra de mi ano vos de esto pasado
era vn borzeguy de mi contrario sobre dho tengo pru
dho testimo. e yd de todo no offerta bien de obligacion de
dho dineros en la ra de no de pago de offerta mos de dho
ca qne obalgon de mi frmes a mi ruego mi molado diego
gasca. e aces pone dho de ello de si tiene a cesar sobre el dho
cada vna vela de cera para ofrezer en sus pdres para cerca
dentro de la yglia de cera de ofrezer en sus pdres para cerca
el de cera podra ygla de ofrezer en todo el de su mato. en todos
u mjo testimo vnos enplazamjo cartas de cera pone
pleyto. ffirmados de bienes de pone vno de sus yglia
dan ca juramjo de la mjo de dho sobre todo cargo al
cada vno de ellos yglia judgado. y de la
dho memorial de todo pedro de dho
nal. pparato de cera vela y cirio. todo pobre
bastante en todo ningun dan a cargo de
dho de cera de ofrezer en sus pdres
yglia. todo pobre vno de ello
frmes ffa de ygla de dho de

+

135

antonius
Erlmerius

C 3/284
136

137

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Juº de Ba
laran. vezino desta cibdad. de los Reyes destos Reynos
de la nueva castilla. otorgo e conozco. por esta presente
carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido libre e lleno
cabastante segun que yo lo he e tengo y segun que mejor
e mas cumplidamente lo puede y deue dar e otorgar e mas de
derecho deue valer a Diego Ramos
vezino desta cibdad ausente como si fuese de
presente especialmente para pedir y demandar y cobrar
y recebir y haber y cobrar de los bienes de mi huerfanos
de Juº Ramos. de quien soy curador. dello lo que
me quisieren dar y pagar. y de lo que dello me diere como por
vertud de la dicha curaduria del susodicho me pertenesce
y pueden y deuen dar por razon del dicho cargo. y
de lo que yo he de auer y cobrar de otras qualesquier
personas de qualquier manera que sea. y de lo que
dello recibiere y cobrare pueda dar y otorgar buenas cartas
de pago y de fin y quito las quales valan e sean firmes
y valederas como si yo las diese y otorgase presente
fuese. y para que en mi nombre
y para mi mismo mismo pueda pedir y demandar y recibir

[illegible]

[illegible]

[illegible]

+

133.31 HHH

Lemas

Ioannes Dra

Ioannes
Gonçalez

146

146

161

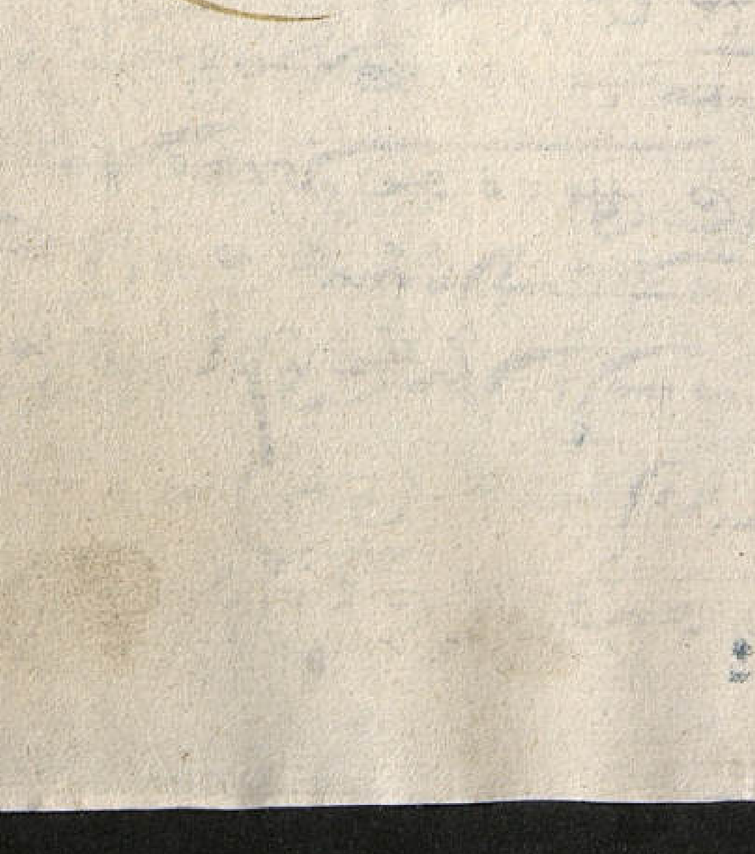

291

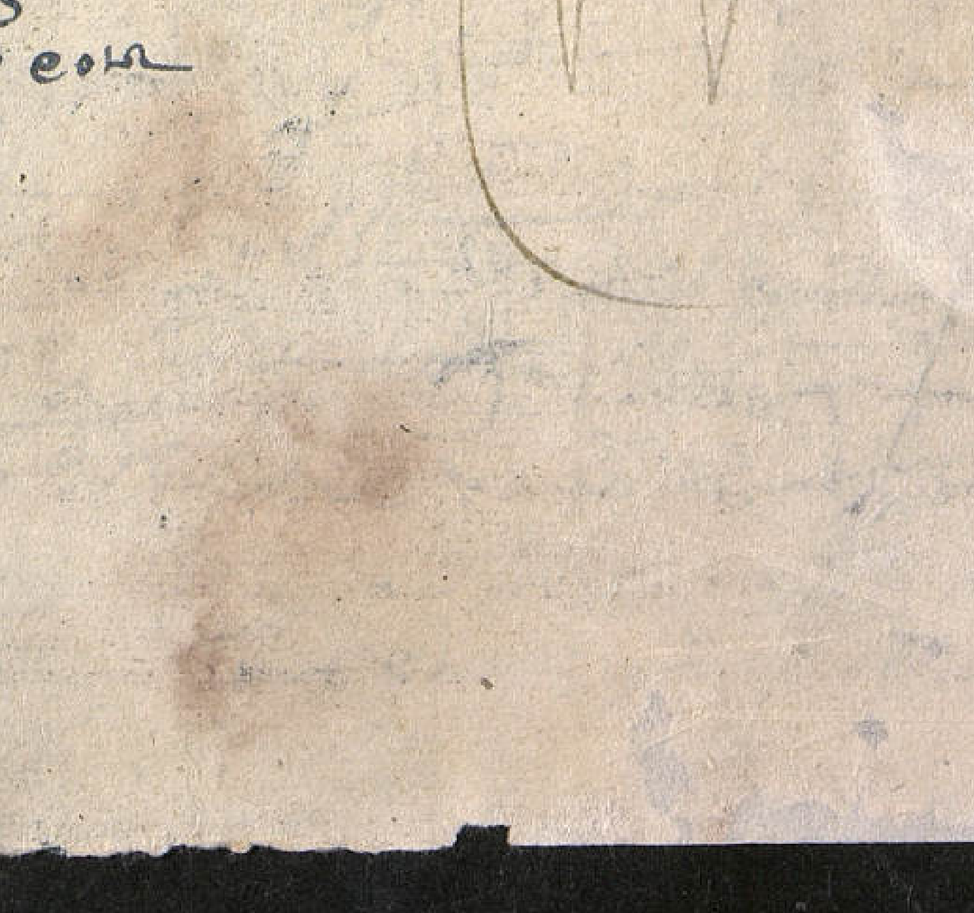

178

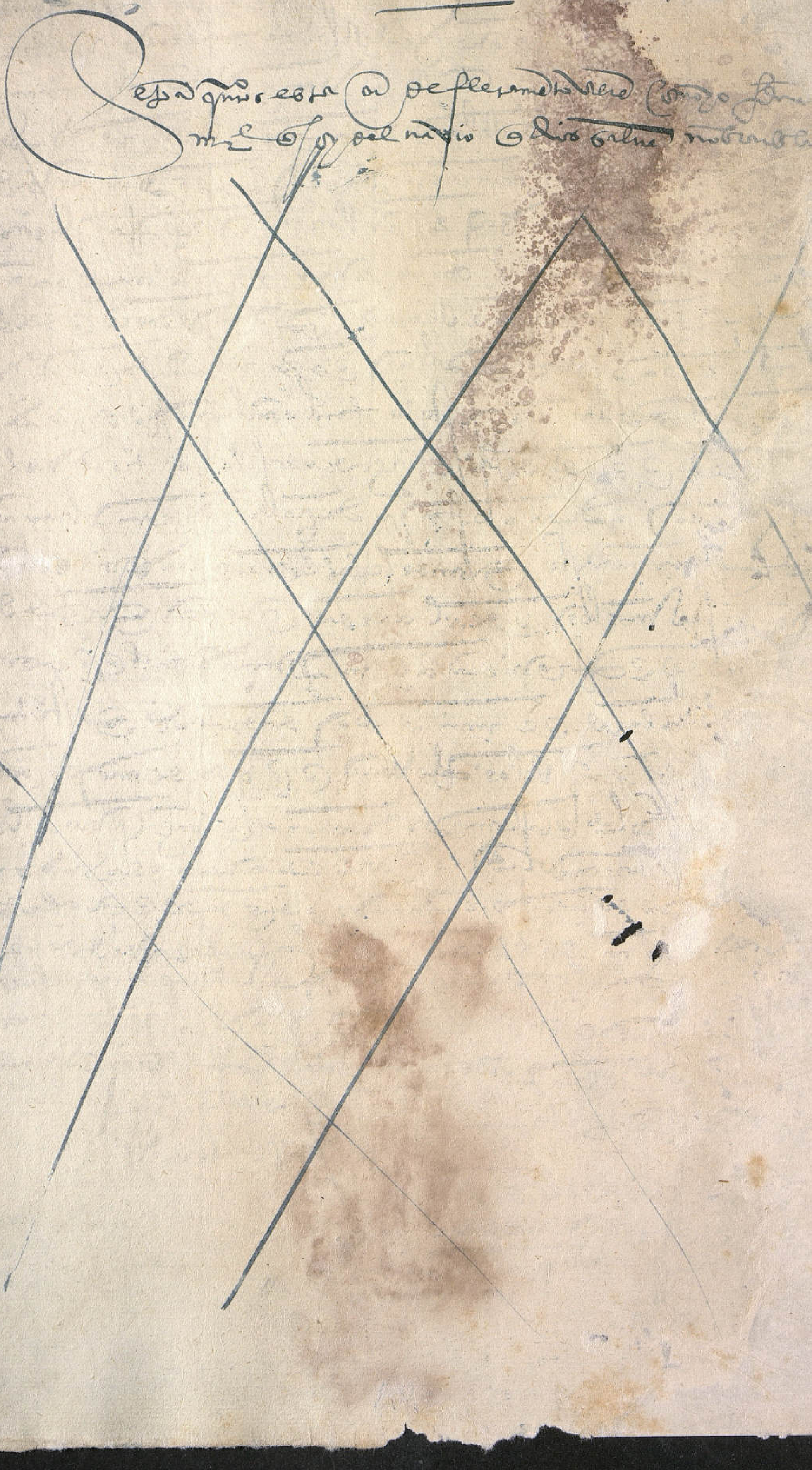

1185

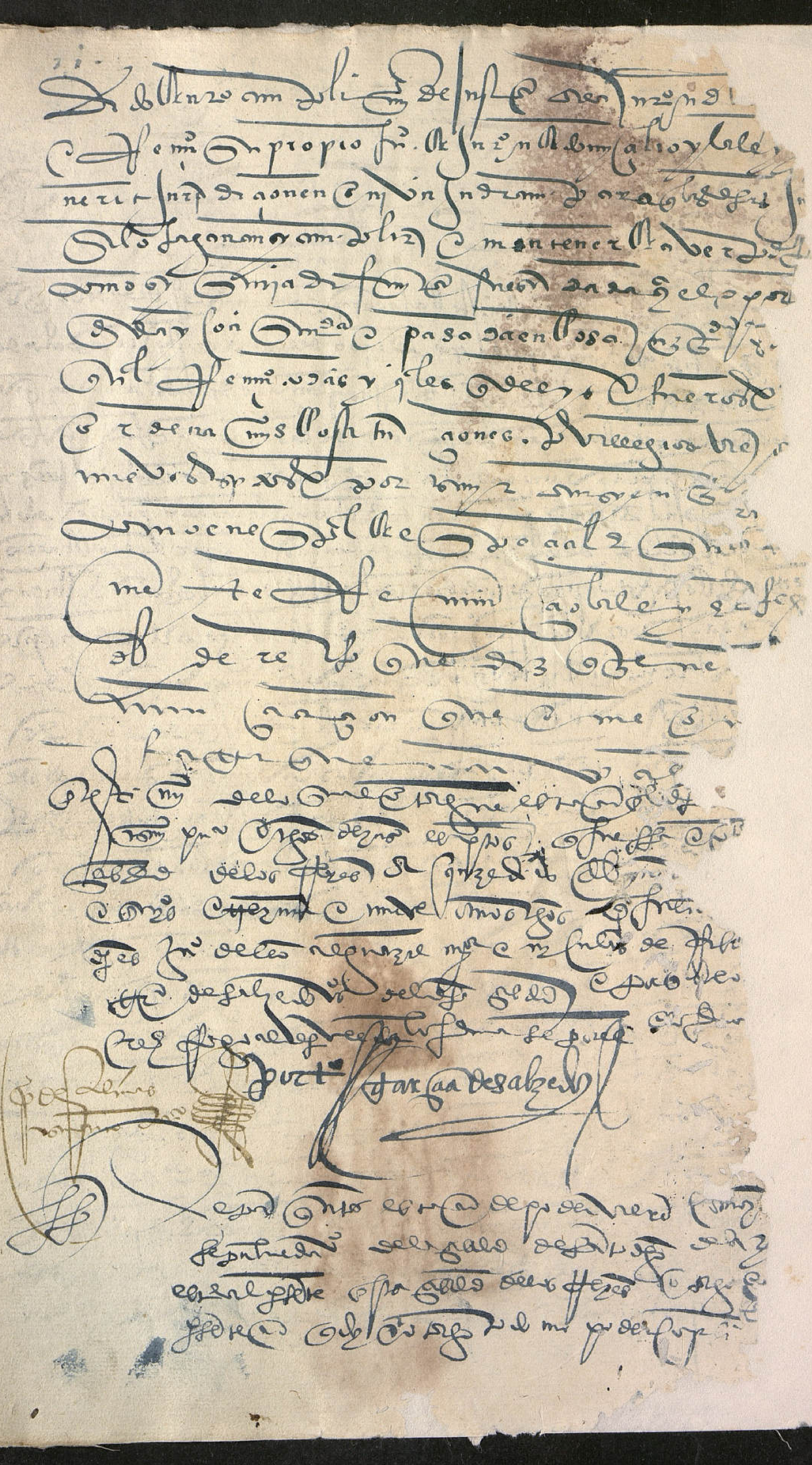

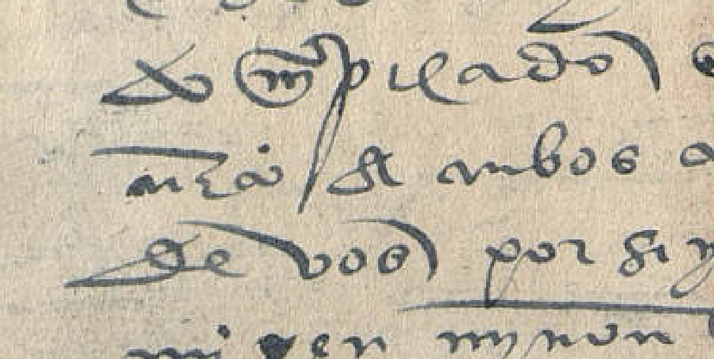

190

192

197

I

K

[illegible]

ए ४१२
219
349

Hernando de Montemayor

22 | 164 3 | 1722

y un deynsimpne Amen Bejan Anardo

natural. Dada en Aranda [illegible] Testigos que fueron presentes Alonso de Frias e Juan de Frias vecinos de Aranda

Item mando que se pague a Juan de Frias mi criado todo el salario que se le debiere hasta el dia de mi fallecimiento

Pierna de salzeda

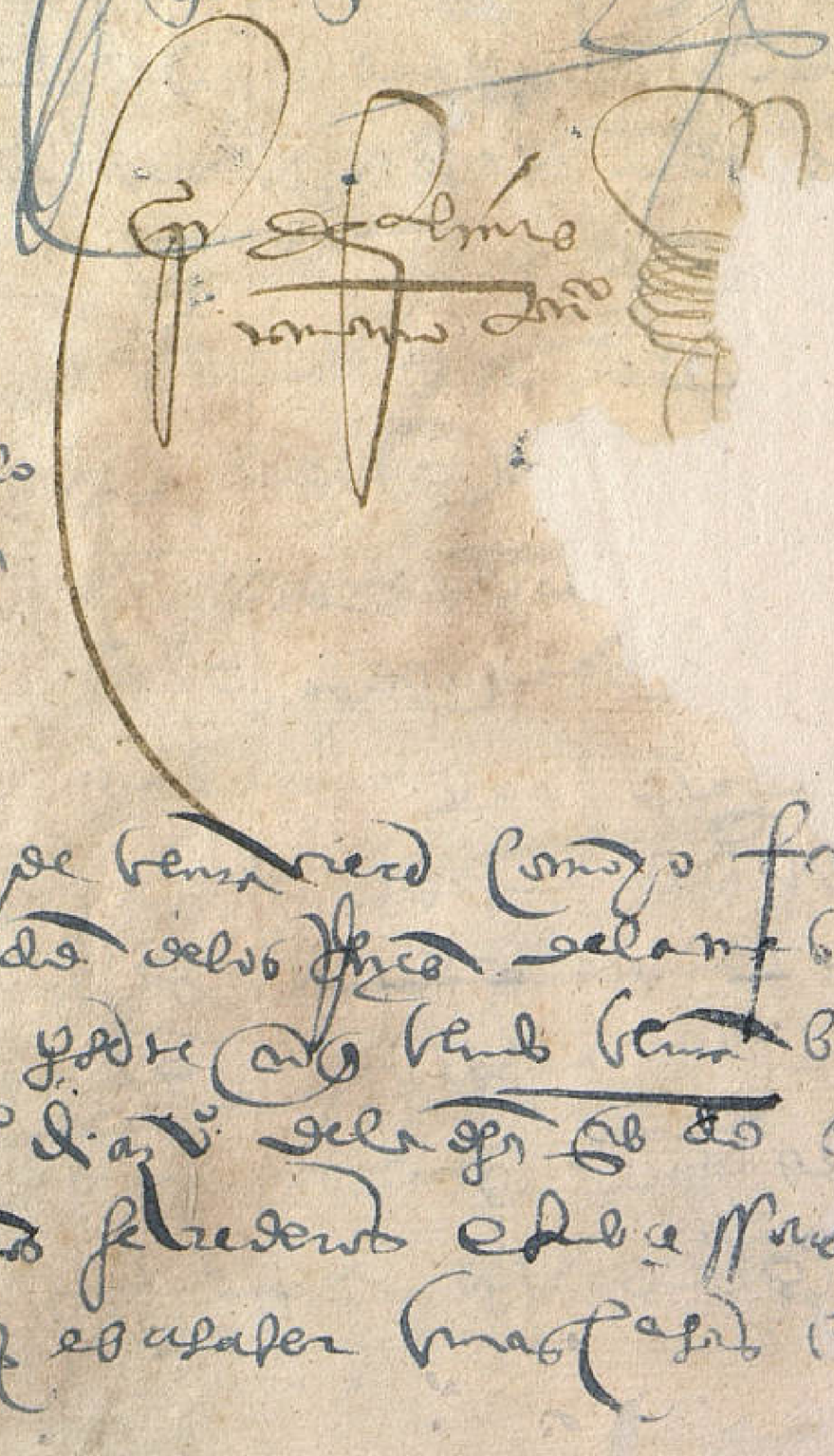

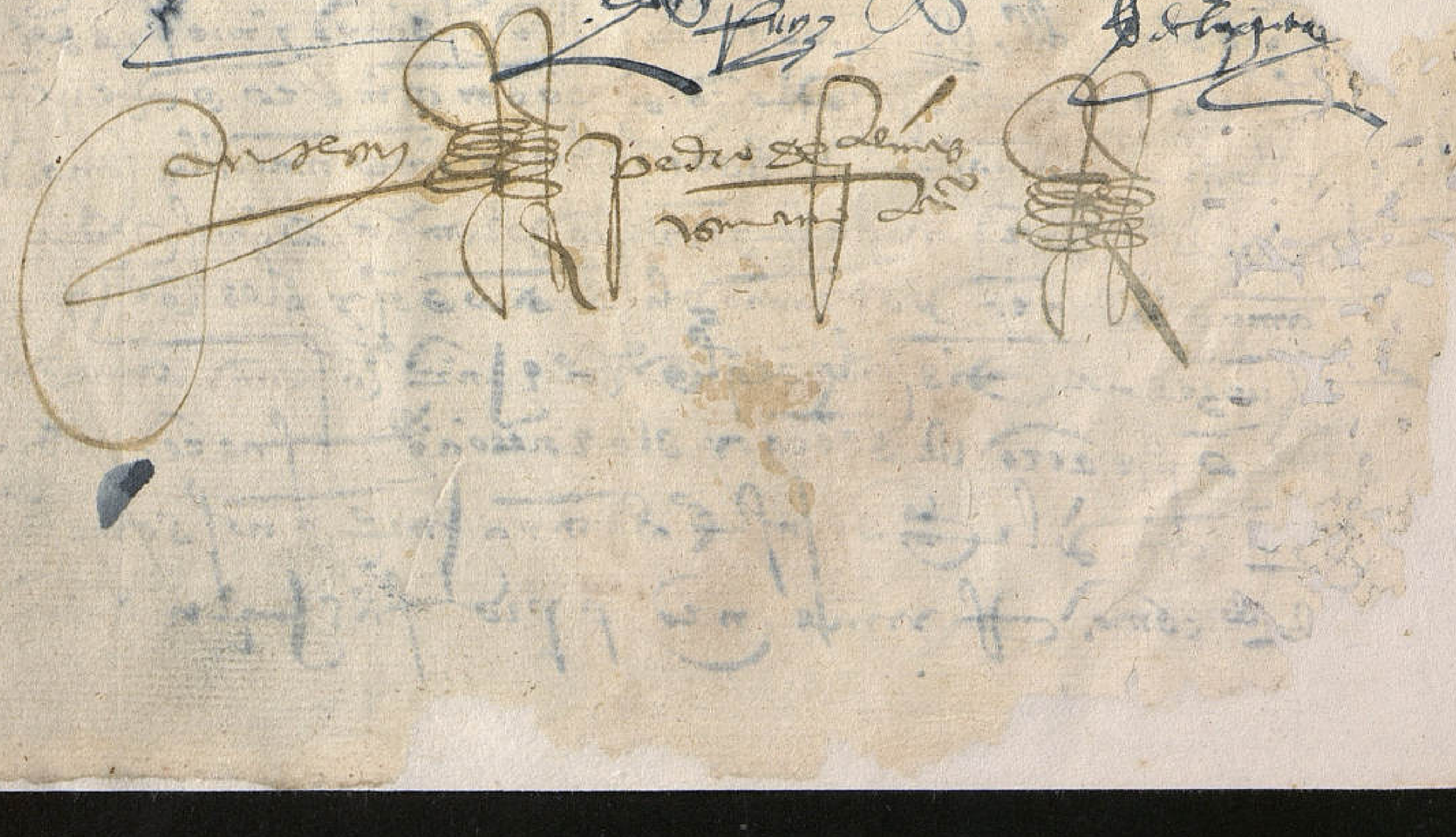

228

1229

de virtute

233

[illegible] pleyto a Almeyda

[illegible]

240

Christoual
de molina

243

245

antonio
d. manescos

Rantonio
d. Ballesteros

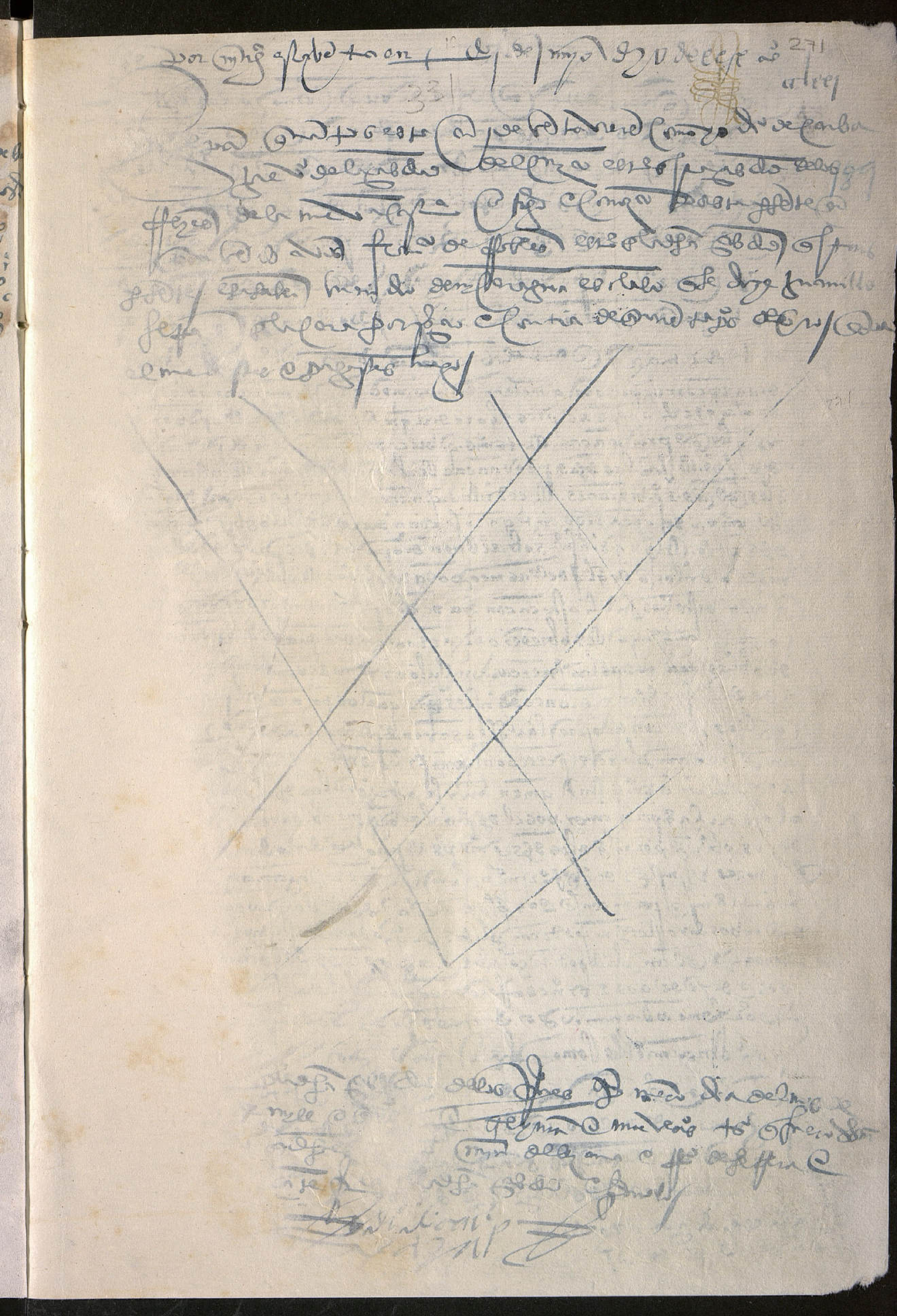

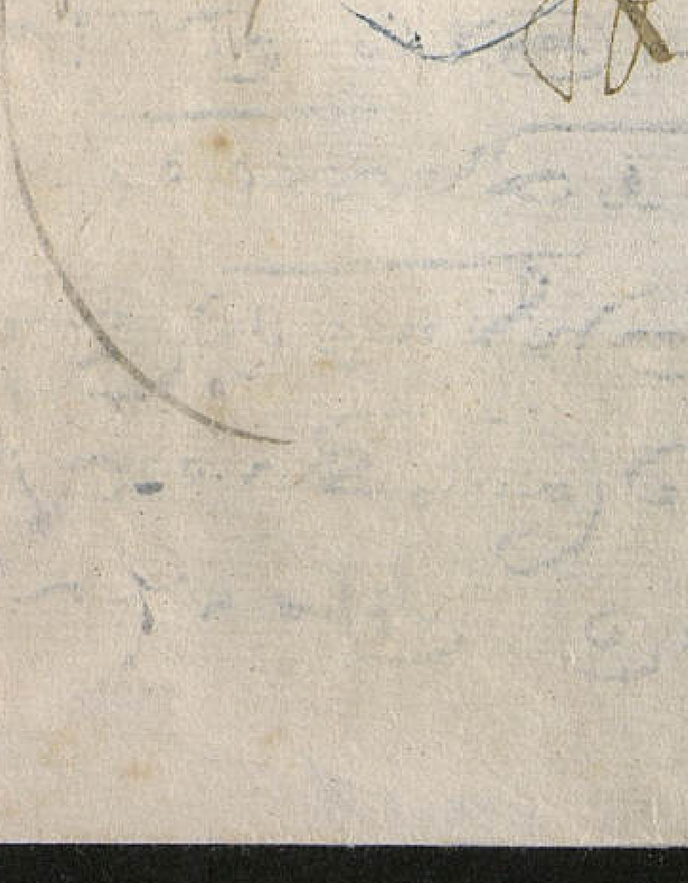

B.1

1492

274

334

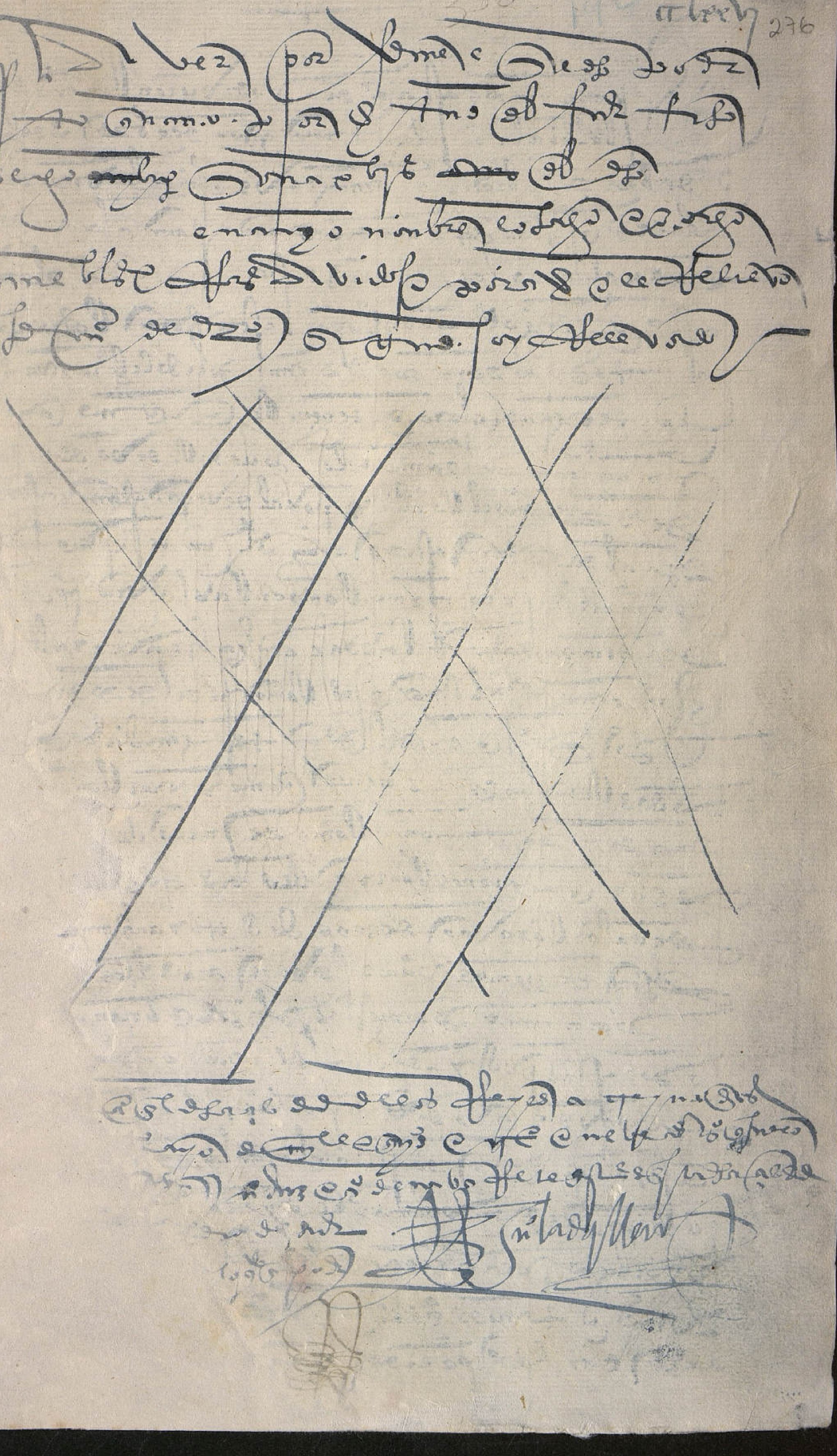

17 338 194 278

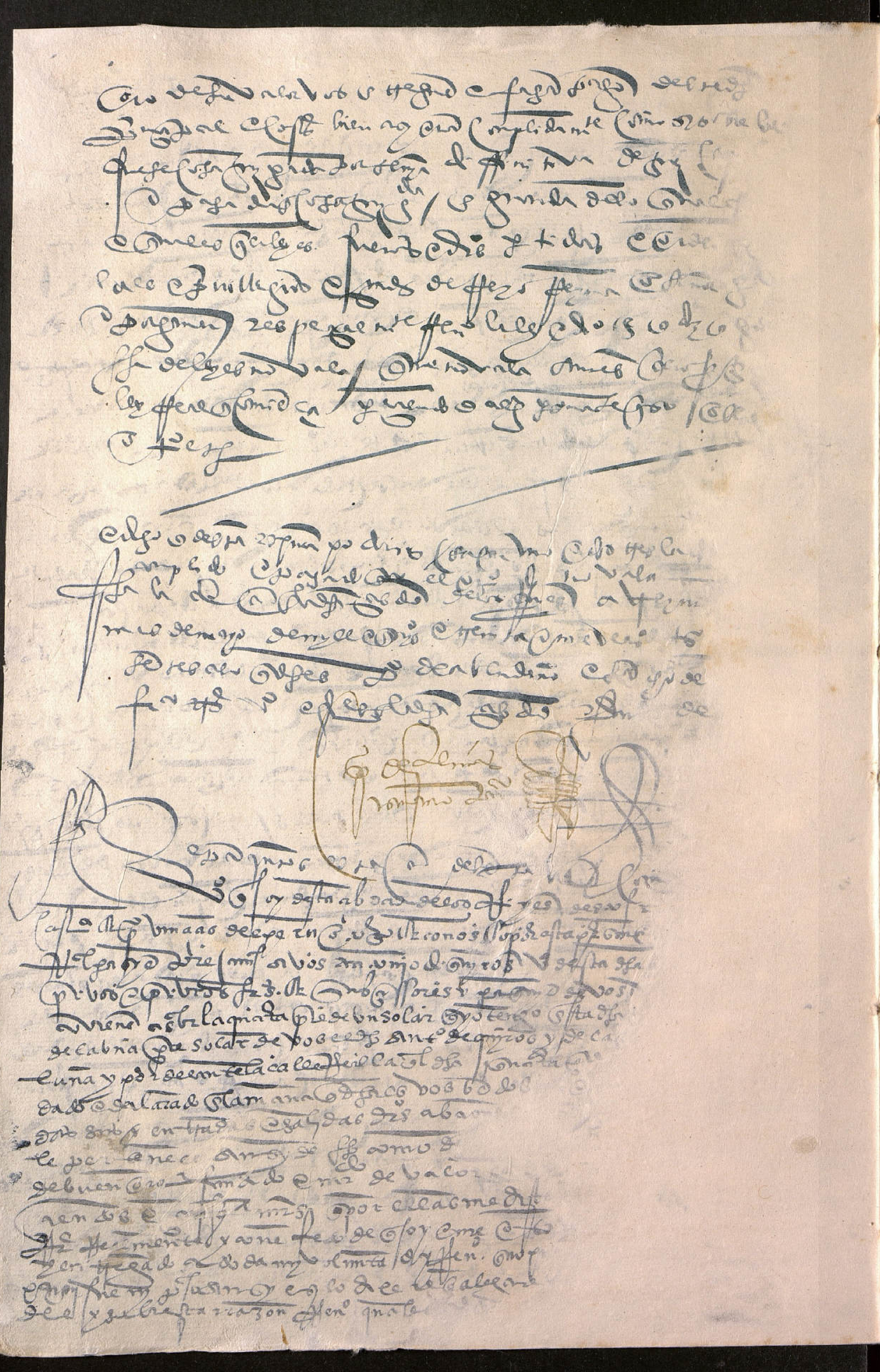

Blanco

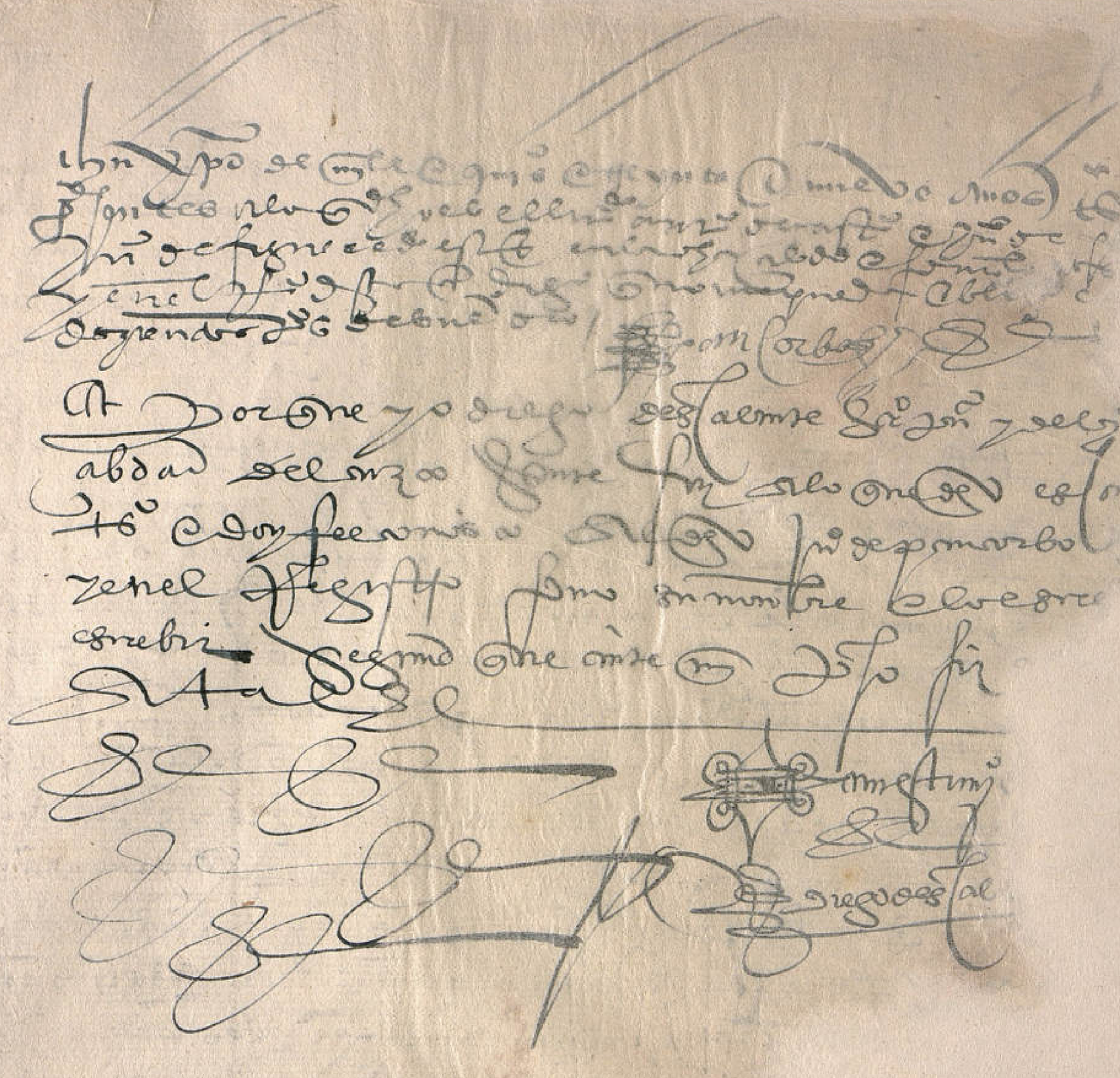

314

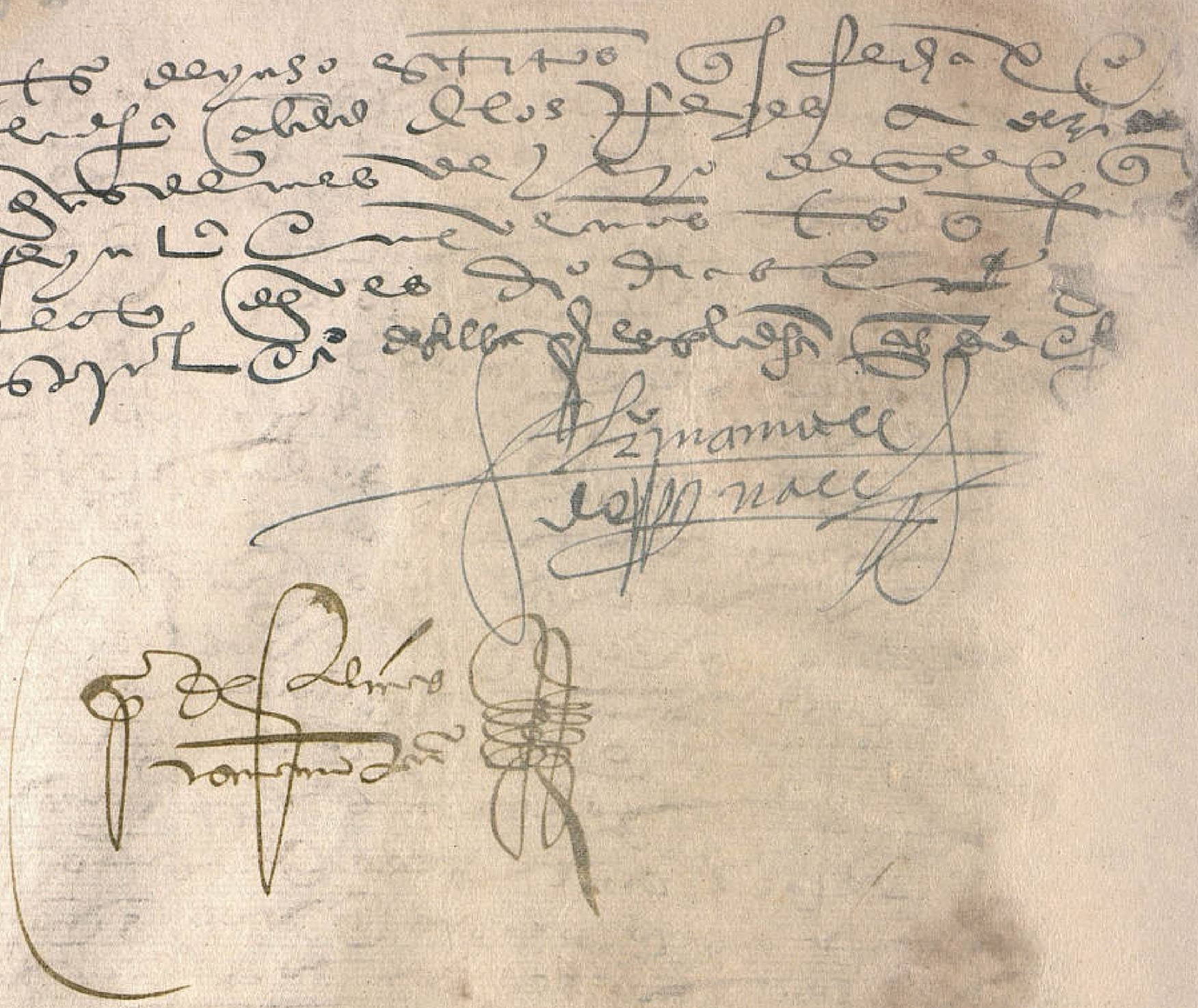

330

330

331

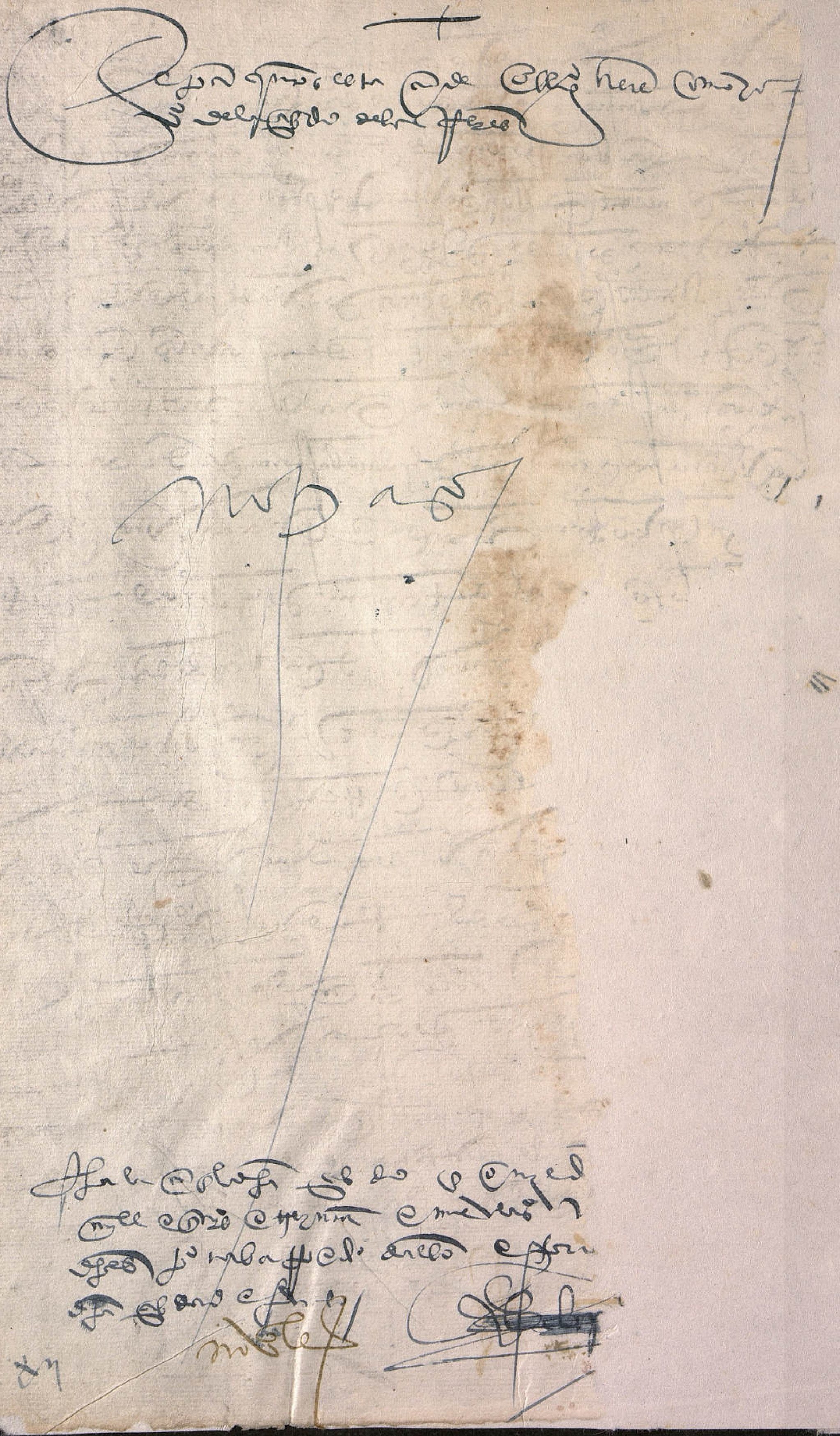

124
335

339

340

340.1

Baltasar

341

[illegible] sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Pero Vasco
[illegible] Alcayde de Alcala la Real, otorgo e conozco por esta carta que doy e otorgo e do mi poder
cumplido libre e lleno y bastante segund que lo yo he e tengo
e segund que mejor e mas cumplidamente lo puede y debe dar e otorgar
e dezir e mas puede e debe dar e otorgar e dezir e
[illegible] Alcayde de Alcala la Real que esta es
[illegible] mi procurador especial mio e de mi nombre e como mi mismo
[illegible] para que por mi e en mi nombre e como yo mismo pueda
[illegible] e cobrar e recabdar e resçebir todos
[illegible] e cualesquier maravedis e otras cosas que me sean debidas
[illegible] e por qualesquier obligaçiones albalaes e cartas
[illegible] e libramientos e mandamientos e cartas de pago e de finiquito
[illegible] e cualesquier otras escripturas e recabdos que sean en razon
[illegible] e para que por mi e en mi nombre e como yo mismo pueda
[illegible] e cobrar e recabdar e resçebir todos
[illegible] e cualesquier maravedis e otras cosas que me sean debidas
[illegible] e por qualesquier obligaçiones albalaes e cartas
[illegible] e libramientos e mandamientos e cartas de pago e de finiquito
[illegible] e cualesquier otras escripturas e recabdos que sean en razon
[illegible] e para que por mi e en mi nombre e como yo mismo pueda
[illegible] e cobrar e recabdar e resçebir todos
[illegible] e cualesquier maravedis e otras cosas que me sean debidas
[illegible] e por qualesquier obligaçiones albalaes e cartas
[illegible] e libramientos e mandamientos e cartas de pago e de finiquito
[illegible] e cualesquier otras escripturas e recabdos que sean en razon
[illegible] e para que por mi e en mi nombre e como yo mismo pueda
[illegible] e cobrar e recabdar e resçebir todos
[illegible] e cualesquier maravedis e otras cosas que me sean debidas
[illegible] e por qualesquier obligaçiones albalaes e cartas
[illegible] e libramientos e mandamientos e cartas de pago e de finiquito
[illegible] e cualesquier otras escripturas e recabdos que sean en razon

fechas yomesbligo delasam. dlire sobrellos otoz Hargles
ygtrasne Barias poz Alte gles dz domanospns
lles. contr dalas fierças. dinanlos. y firmezas y
mm aa aons delrés. qneam dlierd. las gles de yenaspz
dsl otr Haadáz yomesbligo alasam. dlire como enella
l con tubiere lk pz q sobre los dhos mis dlius. y sobrela
sbzsm q alo q dhos podades parecer. y pares lades dlm
todos. y qnales. quier Juezes Justralas Degl dhi. y
Snt n q. dan y Dntells. y qual. qz dellos. y odaz
lk lk fiq ades todadas Demandado pc dlms y dl
xims. a Haaons. Rnplaza. mis prendas pzmpc
lncams. Rnbargos. Rxcéciones xpsiones odxs
Hemates de bienes y tomar. la. posesion. dllos y la
dlm Alma. qual. qmer. y Snza. mente. De alnma. otroc
quier lk de decdad Dezir lk para dreq. gnales to
dos tnras y provancas y toda. otra manera y tener
xueua forma y rten aon prouar. y lo p mi st.
bonary. er plom. y mi lk dnos cer. lo
y dlus y dz tes de con. bra tad plom de ylo n
Dnsien dhos como en ds y para. Con lmyr lk c
Sones lk pesar lk dyr omaa oima dlnsi y
dmo dlm Auas. lk con my y Rnlas q. cnm
zen zadas. y declaradó Rplar y Rplicar lk y
pela aon o Rplicaaon ast ala final com
mda. el dho stada. Rspoxa dhazer lk faga sel
mas dlus. y dilgs. Juzgaa. les ystria. Juzga
dlan. y anh den. san. Emenst de dan Despeha.
mos hariap. y yo dl Rnquasseán dxlos V.
que ogun Dz demian lk Rf quezana
Regonal. lap. vdolo Juspho. y lo firmo zepe

Almas
[illegible]
[illegible]postea

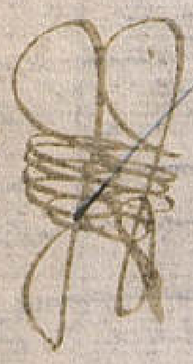

melchus
de molina

359

359

361

[illegible] todos quantos de mi
[illegible] vecindad e naturaleza de
[illegible] me obligo e prometo de
[illegible] por mi fiador
[illegible] de
[illegible] en
[illegible] de
[illegible] de
[illegible] de

371

372

+

372

373

Sepan abran dello fleyes de dos fleynos del
Omeba~ssl~ yprobynçe delpeñ eynedos
decmes desimo demes dmil ctteynta cmeb
Mobenyredençe dem Jdesalynas Lonsedos mgs giom
Jñ ydeçñ dessedy abran ctos ynsolqtos yneço psent
fely yebos cm beyno de Jñ dy abran ctos Onepsynto
balenyn dem mentes meradei esmte cnestn dy abrad
Jñ fnego seaby a anssteny dejpor dotorio degnetça
vos acybeynte yttes lybras desplata den medio en barras ydeyn
arroba yquinze lybras desplata blema labrado Cdesoyo dentos
y cinquenta yttes~ degnentorio qnesla terçn gste de
y ttes arrobas ydiez yoyso lybras desplata den medio cnba
Cquatro arrobas Cbeynte lybras desplata labrada blanca
dibergas prenas ydoze mill y qnñ~ y cinquenta y mebe
dio yuna qnedgo balenyn de armentes lobolberiña
Jorcaesse Jñdyatei anssedello Onedsoes pertenes ce
bos an Jermano dello felyyebos an Joresstri an
seyres tados diziendo Jortenes Jñaldy fiñ bos cin de
Jorcaesse Ctaby a Cbeyneria de don Cbagen aca
Jñdyatençn gste de dello Cboy pleyto Jorsneam
Jorsedo sytuado en me anssestaba seyo elsso
ando qnele snesse pedro Cdemandad Jorelseñor
degnbes Cssor Cbto yniz qui dello de bese ono en
fsan Cbreneg segmd Cne nas bengen men
Constitnam Cne sobre ccllo seyyo cne fuso
na Lon~ desnmt
mes degebrero demille cqnos ctteynta c
dedyete/ Jorendi dieo qnelse Cbe-
tigrdenmenta nolas tne mfago

dado do ssalario ma dor ffazon deuer ~~ffffff

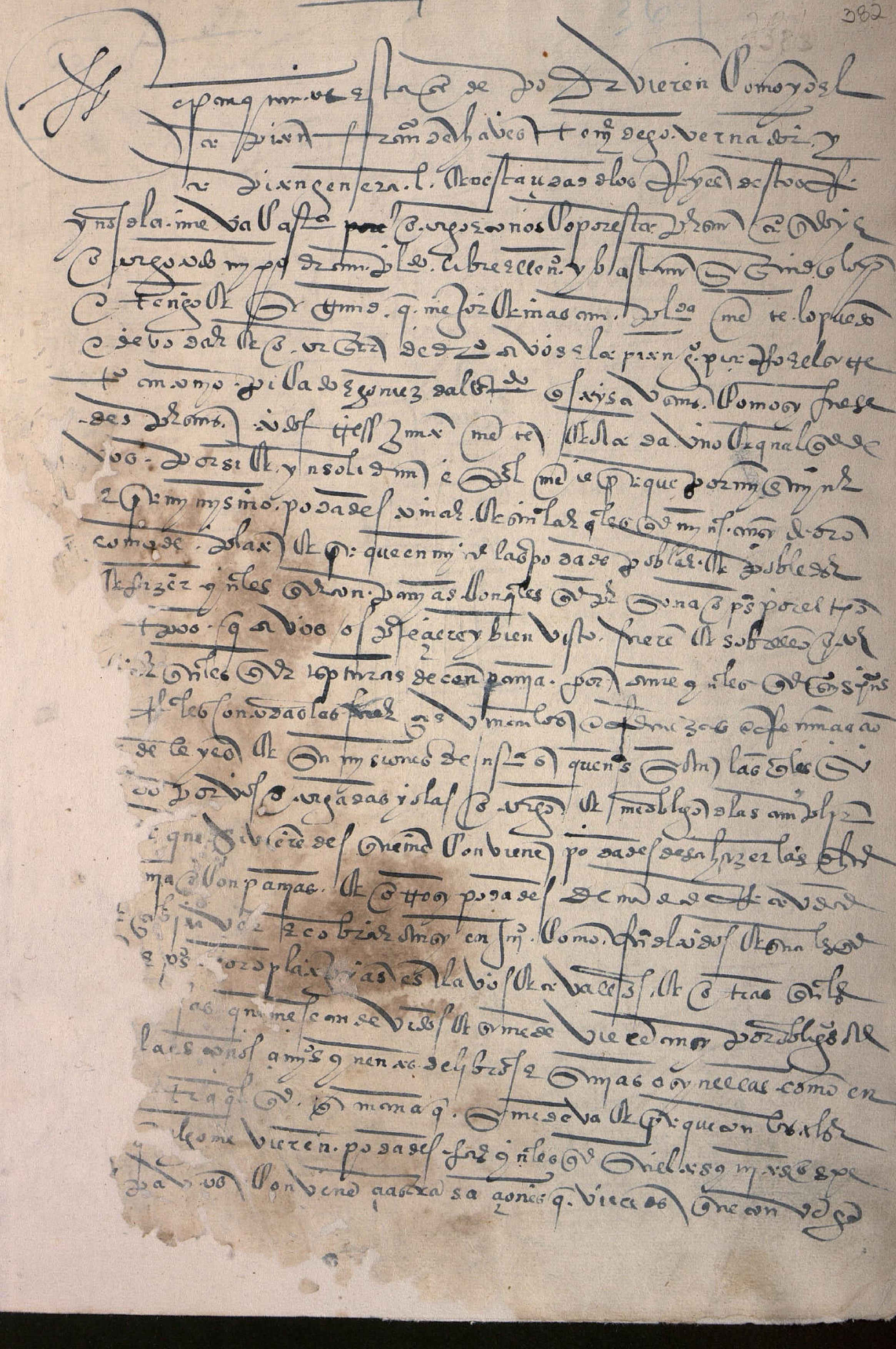

384

385

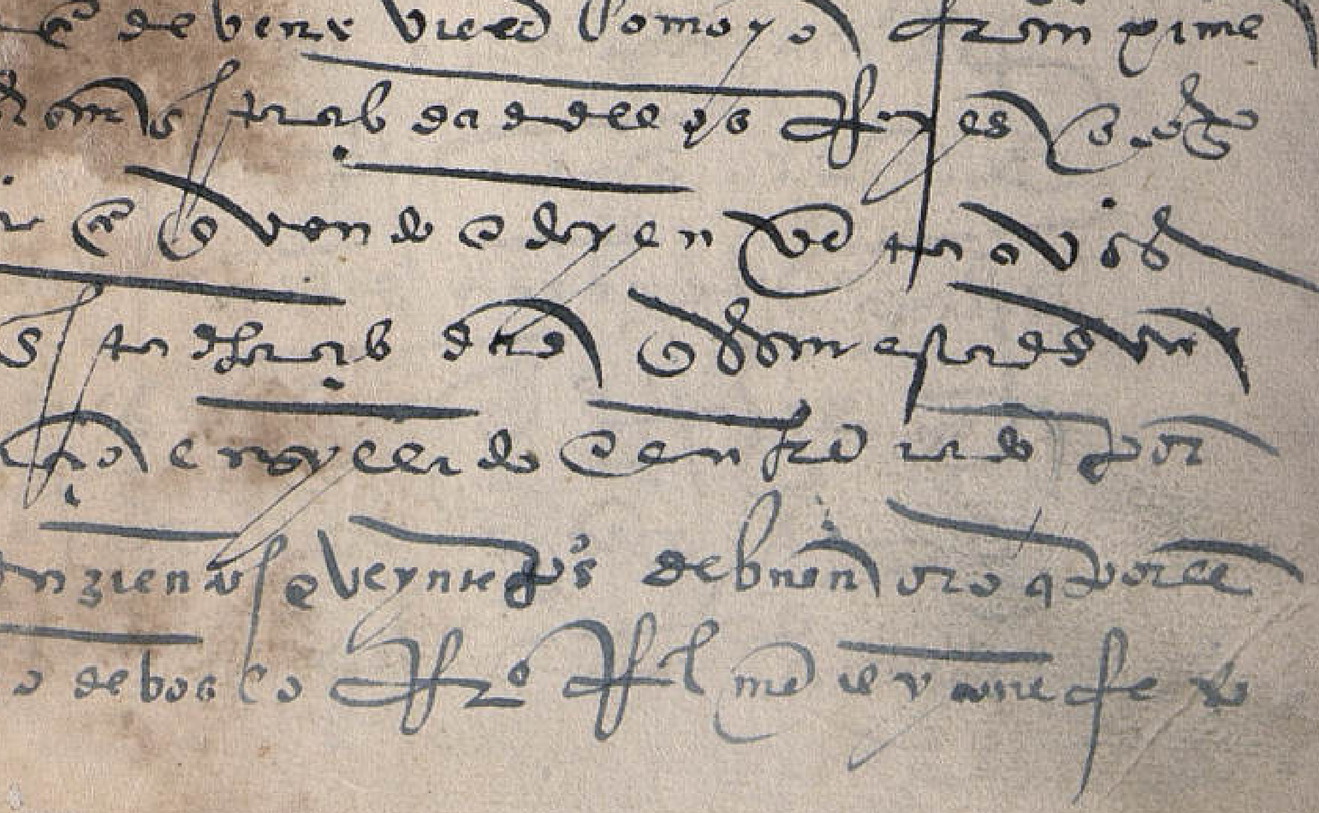

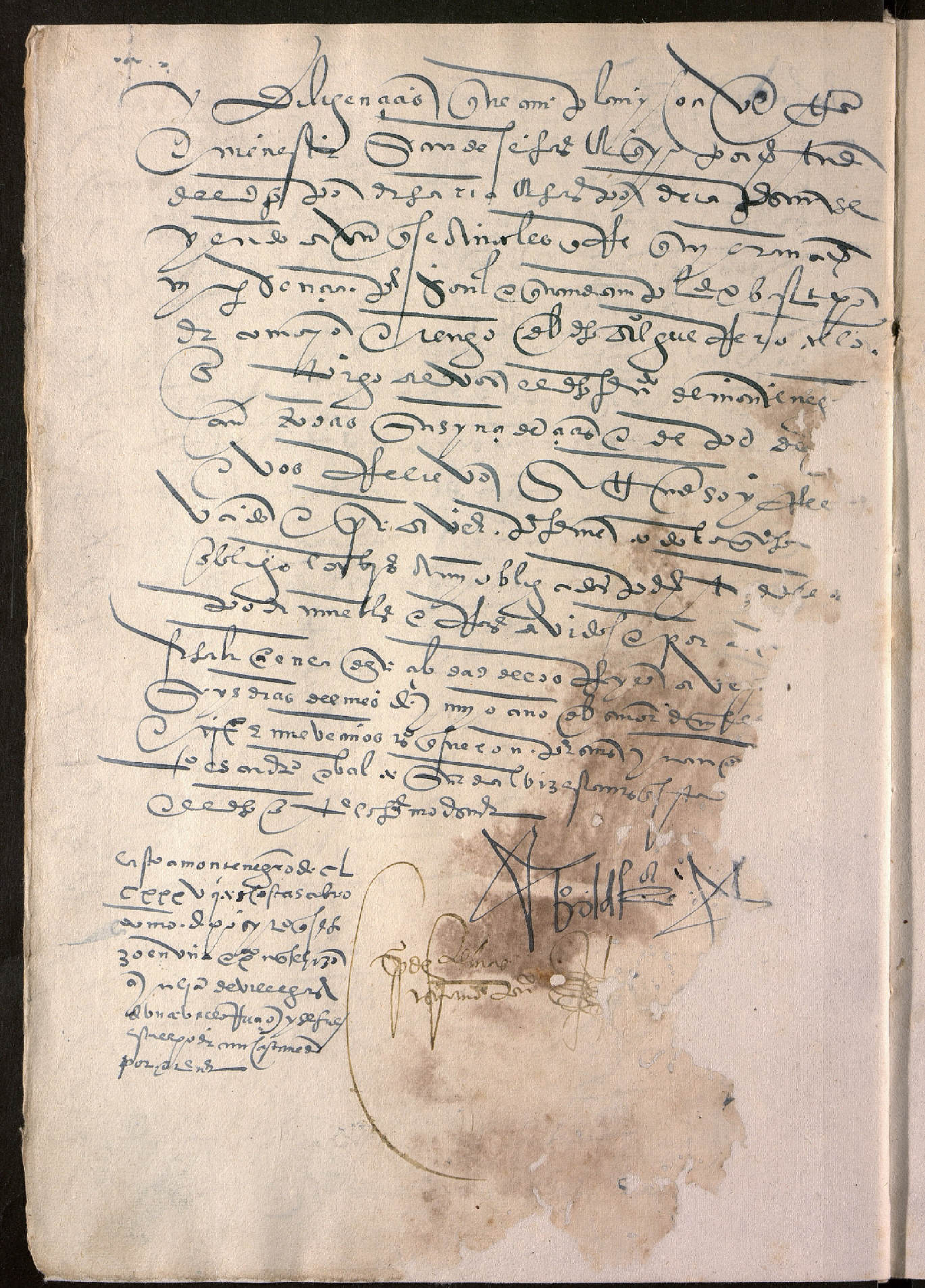

397

403

404

404

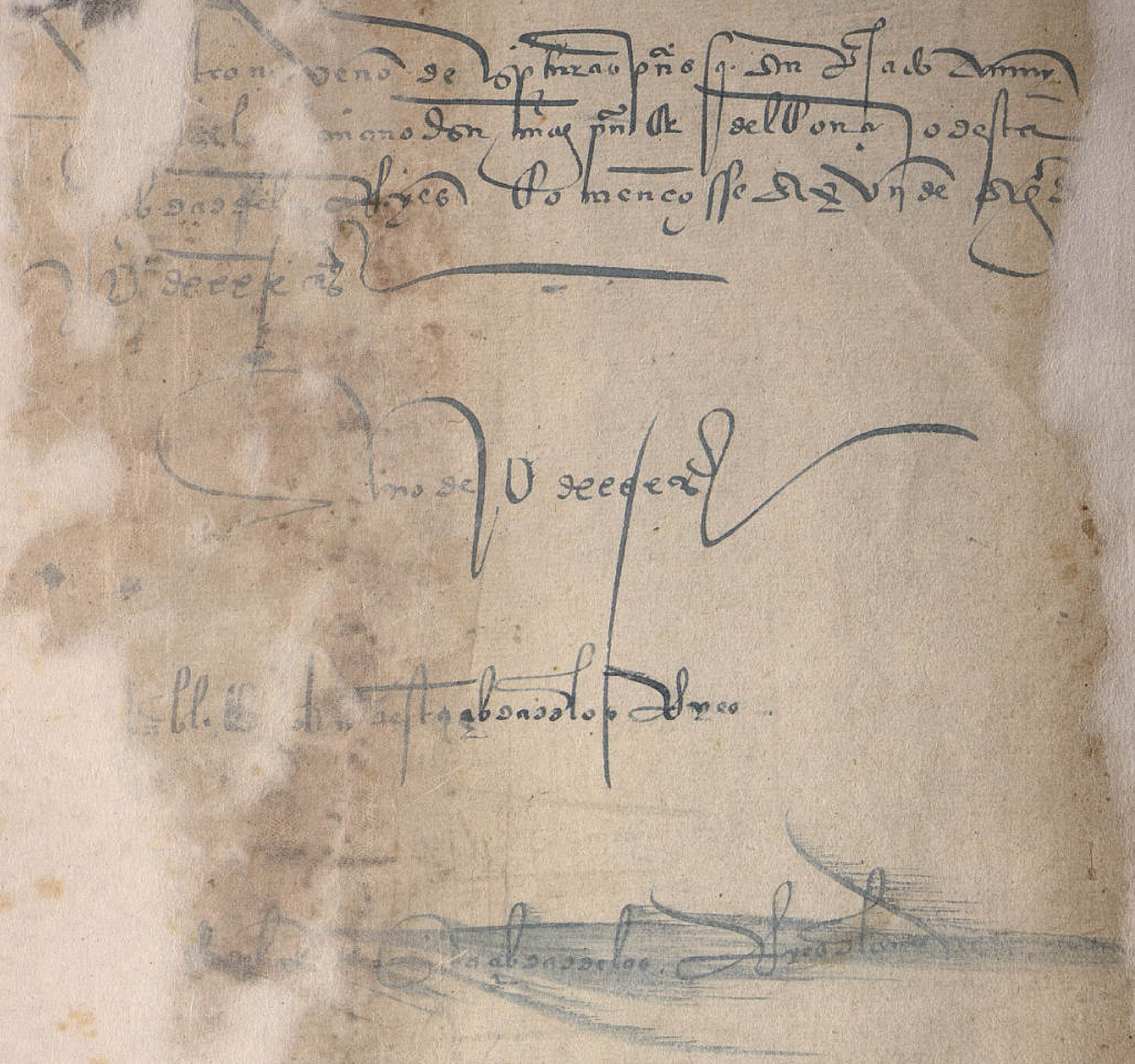

397
410

como en otra parte

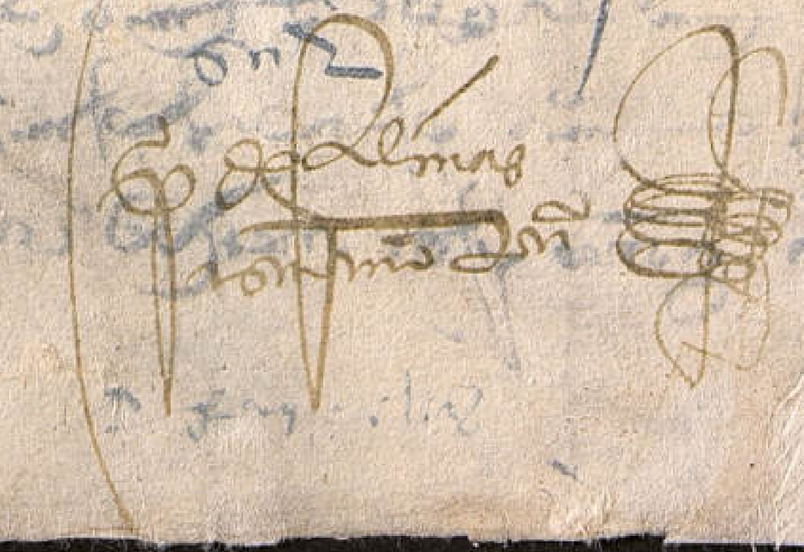

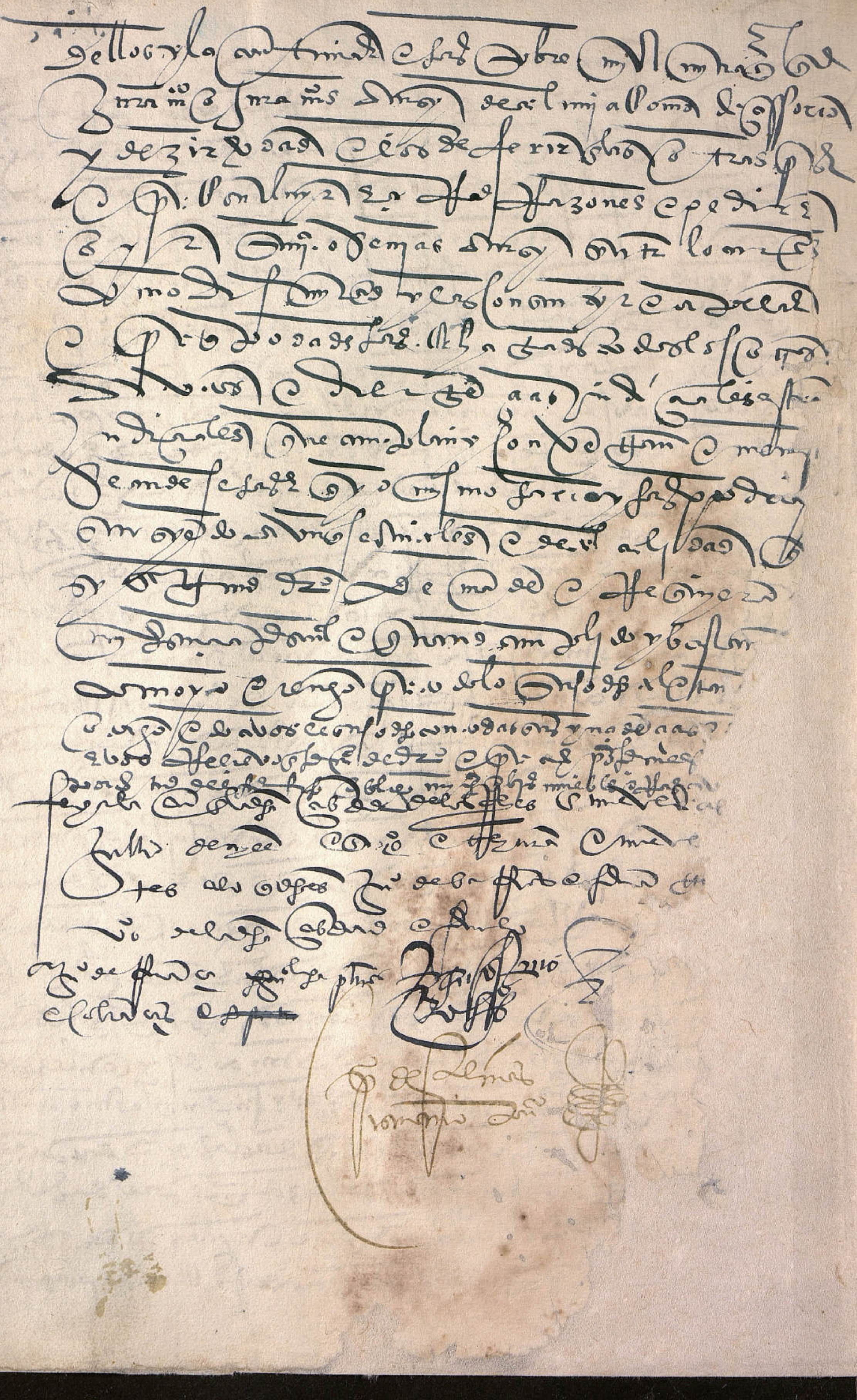

3044

436

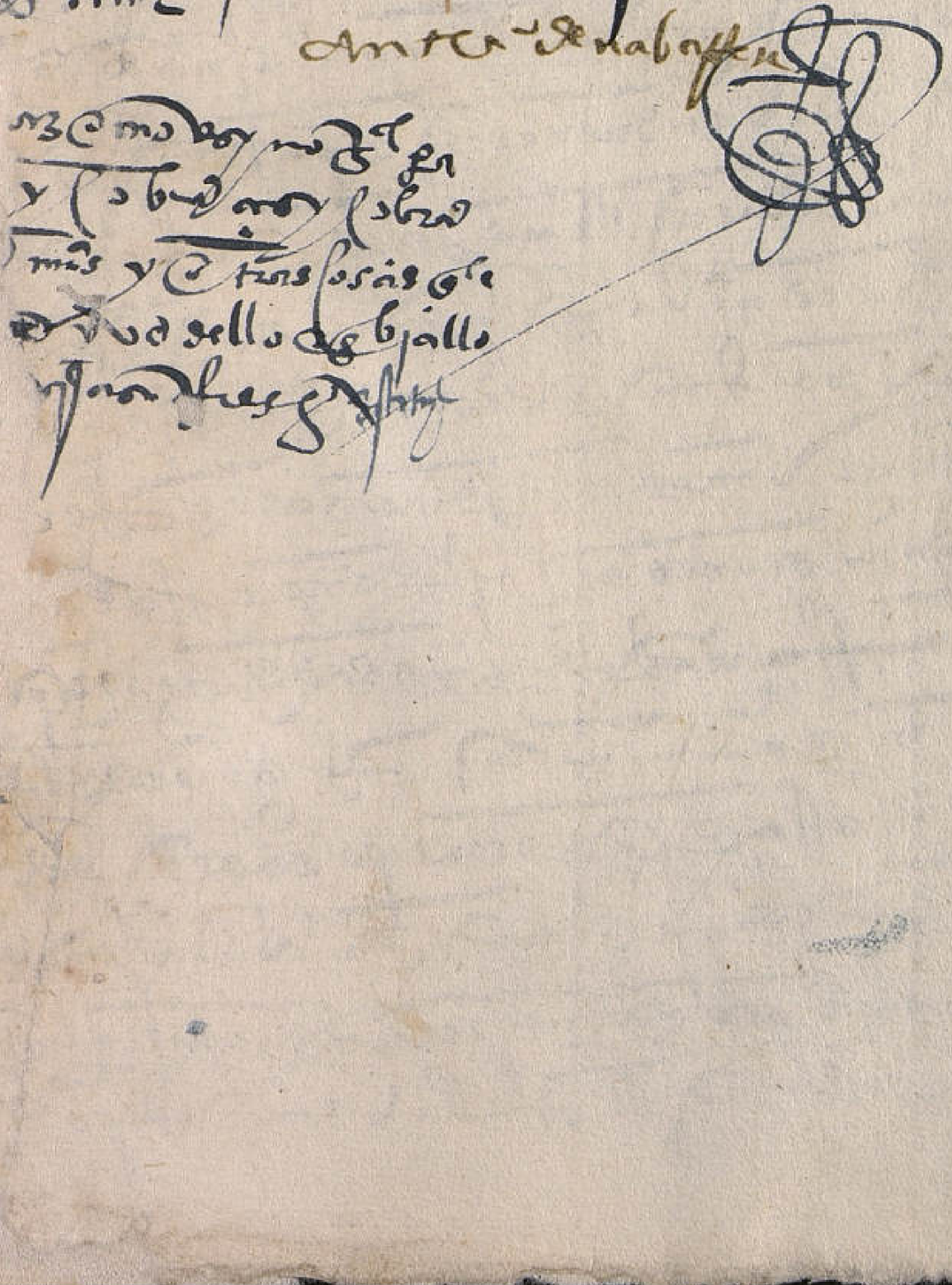

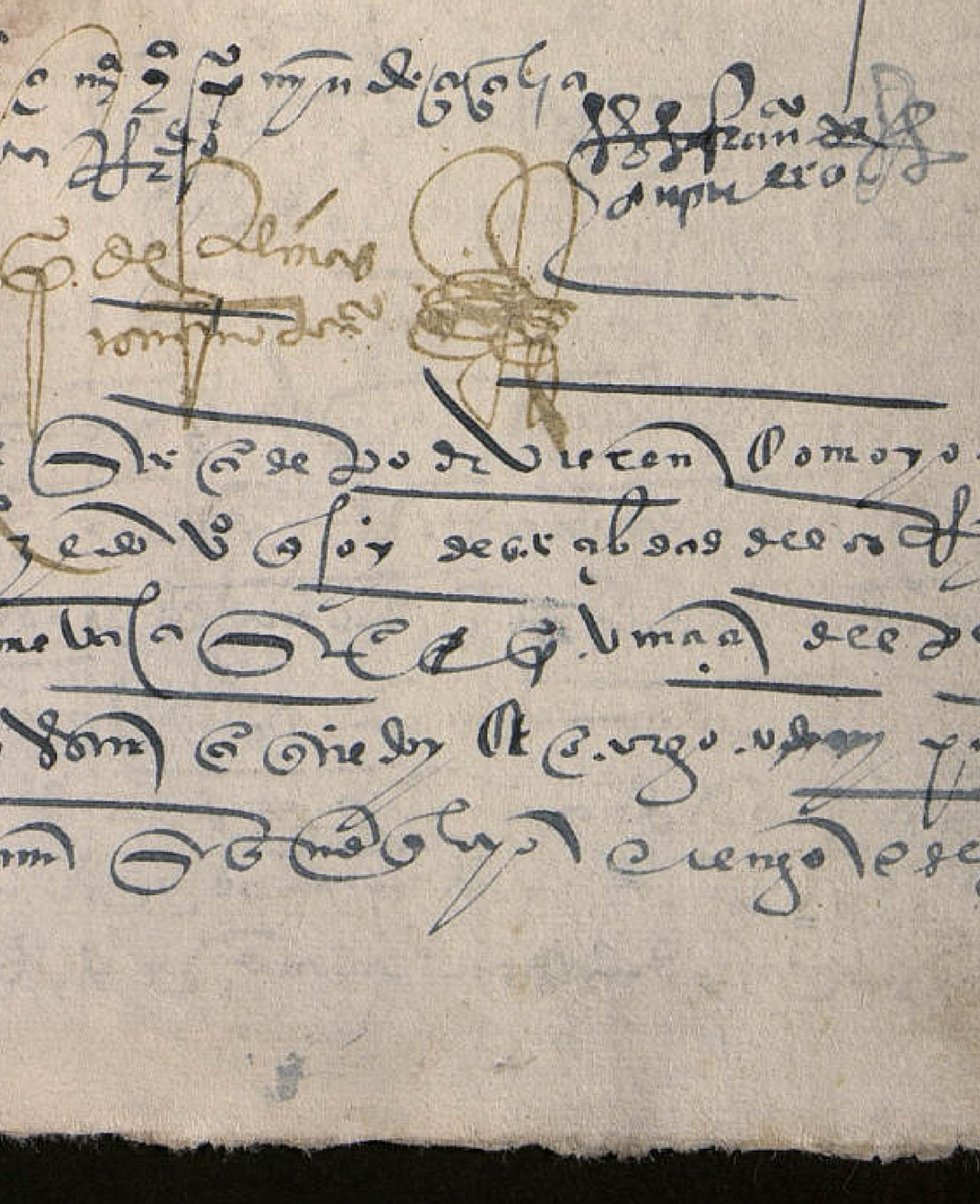

[illegible] cabellero e bastonero segmo ... e segº
que me[illegible] e mi[illegible] de[illegible] de[illegible] e
el[illegible] e de[illegible] mad[illegible] e de[illegible]
Leon so[illegible] vnano de[illegible] e[illegible] a[illegible]
[illegible] por mi[illegible] e[illegible] te de[illegible]
[illegible] por[illegible] e[illegible] e[illegible] yo mesmo pue-
[illegible] de[illegible] [illegible] e[illegible] [illegible] e[illegible] e[illegible]
[illegible] e[illegible] [illegible] e[illegible] [

454

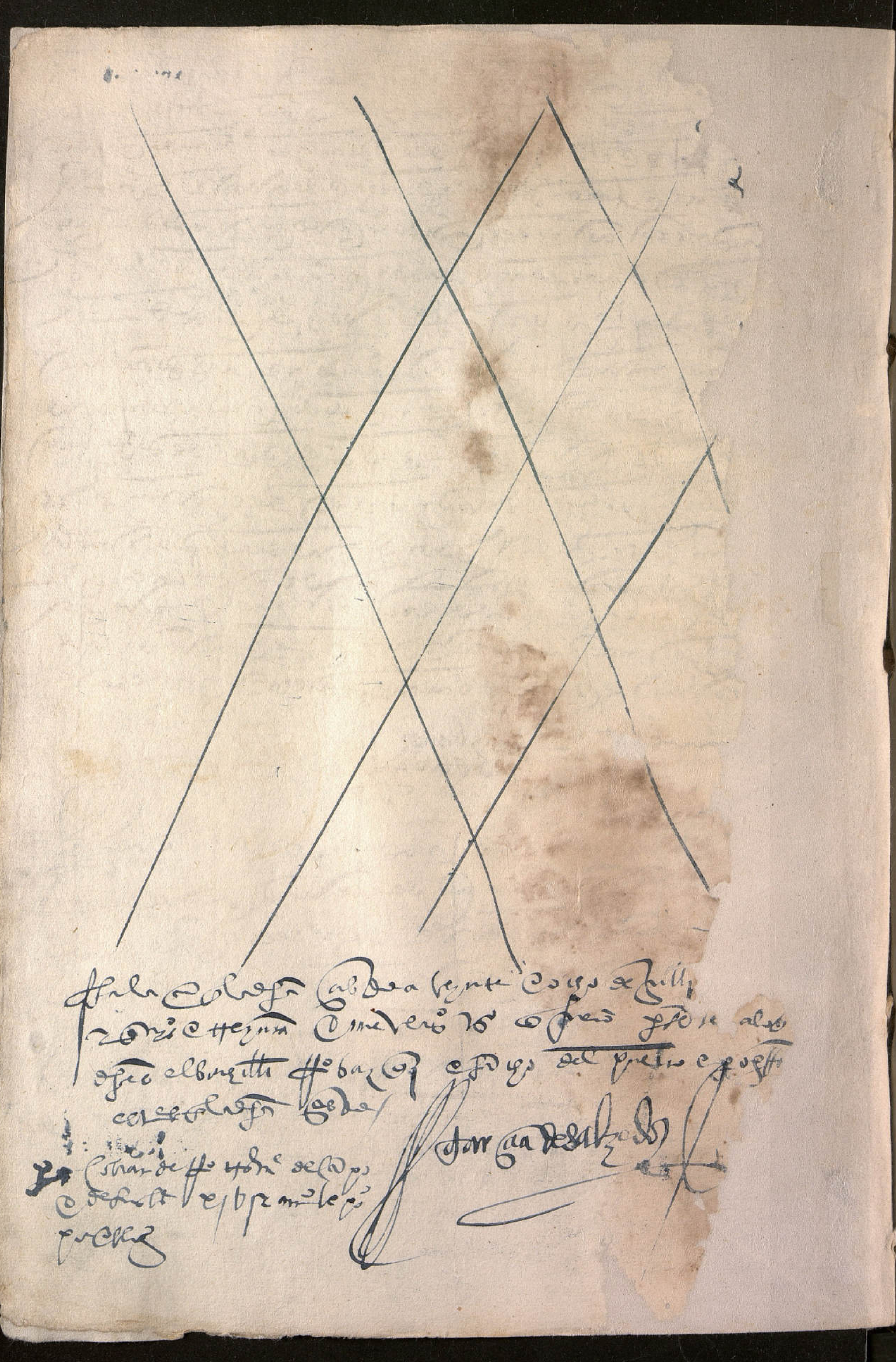

458

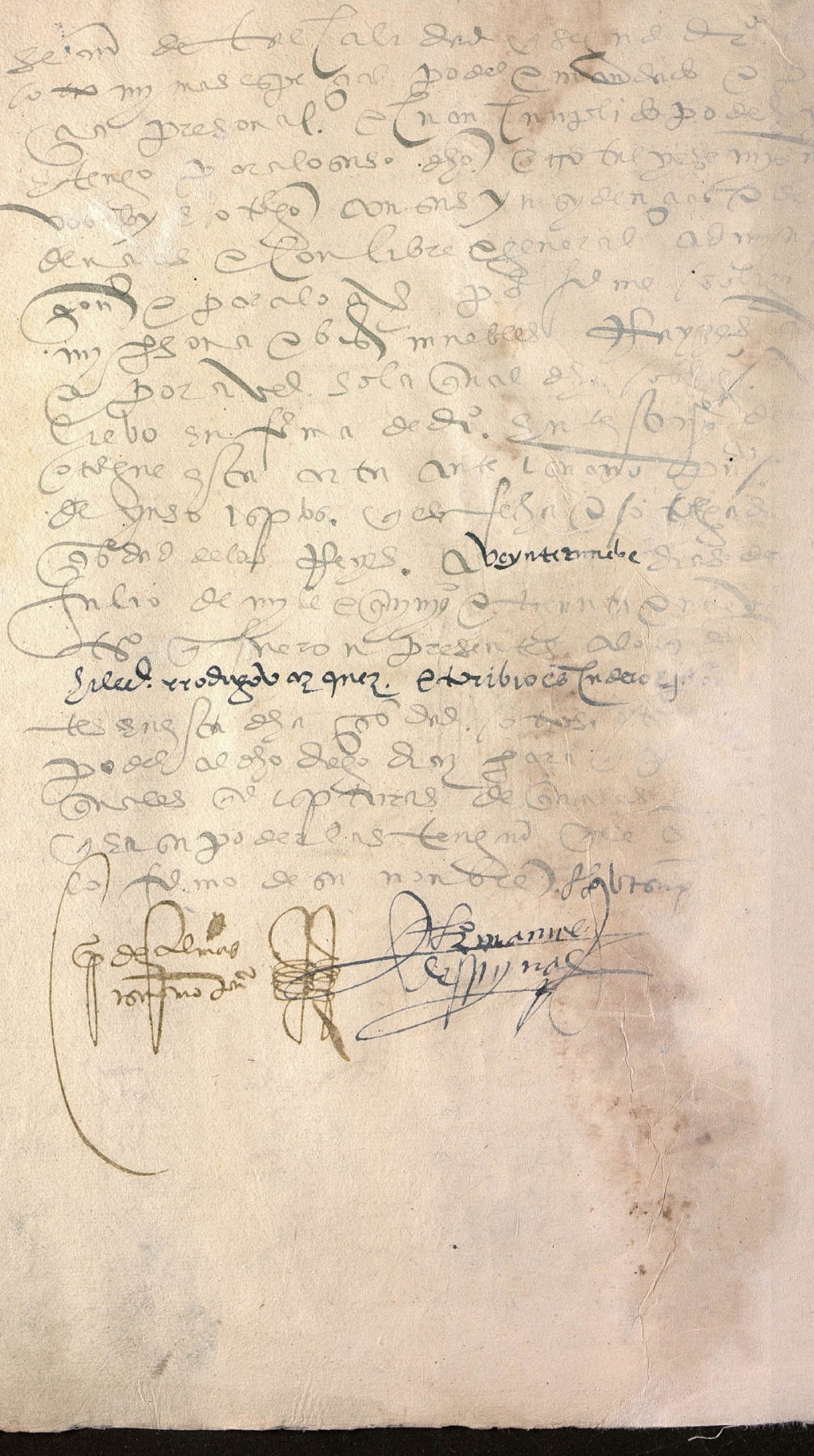

1265 año Lope
246
459

Sepan quantos esta carta vieren como yo el doctor Juan blazquez estante en esta ciudad de dos Reynos. de estos Reynos del Juzgado otorgo e conozco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder complido libre llenero bastante segund que lo yo he e tengo e segund que mejor e mas complidamente lo puedo e debo dar e otorgar e de dicho mejor debe valer a vos el doctor Hernando de sepulveda e a vos alonso de penalba estantes en esta dicha ciudad absentes como si fuesedes presentes e ambos a dos juntamente e a cada uno e qualquier de vos por si e insolidum generalmente para en todos mis pleytos e causas e negocios ansy civiles como criminales movidos e por mover que yo he e tengo contra todos e quales quier personas e otrosi aver e tener. e ellos e qualquier dellos contra mi ansy endenovados como en defendiendo. e para que podays pedir e demandar recaudar recebir e aver e cobrar ansy lo mio como fuera del de todas quales quier personas que bien e mejor deba e de sus bienes e de quien e como quier debdo todos e quales quier mis e pesos de oro plata joyas e esclabos e esclabas e bestias e ganados e otras quales quier cosas que me por quales quier personas me sean debidas en qualquier manera e por qualquier titulo que sea que me pertenescen o que amy vengan consygnados e dados que ansy por mi e en mi nombre recibierades e cobrasedes e de qualquier cosa e por dello podays dar e otorgar e dar e otorgue bastante carta o cartas de pago e de fin e quito las quales quier que valan e sean tan firmes bastantes e valederas como si yo mismo las diese e otorgase e al otorgamiento dellas presente fuese e para que si necesario fuere sea e enfesion sello que deys e de cada una cosa e parte dello entrar e contender de mi pleyto podades parecer e parezcays con la salva acostumbrada mas del enperador e enperatriz. nro Señor e con los Señores del su muy alto consejo. predicadores e oydores de sus reales audiencias e alcaldes. otras qualquier Juezes e Justicias de su mas de qualquier fuero e juridicion que sean e con ellos e con qualquier dellos pedir e demandar responder e negar e conoscer e jurar e sumariar e articular e posiciones dezir e tomar e otra qualquier diligencia hazer por mi en mi nombre dar e alegar provisiones testigos e sus probanças e otro qualquier proceso de prueba e provision e de my yntroducion e guardar my derecho e tomar copia de lo que contra my fuere dicho e alegado e aquello tornar a dezir o decir en dicho como en pleyto de verdad para que en my anima quales quier juramento o juramentos que sea de calunia con de decisorio con cargo de tornar a dezir todos e cada uno dellos e para en todo e por todo segund e como yo mismo lo podria hazer e dezir o oyr sentencia o sentencias que sea o sean ynterlocutorias

1461

+

462

2

in gran ꝛ̃ Sacata Vezeranmoyo n̊ de mento
de dee señor ꝛ̃. este Sta abad o del o
s meba casteca Sotorgo Reconos ꝙ Soresta
a. Sebo e me Sobligo de dar e pagar a vos
dh̃o Reuerna desta abad eſa mjn vro do
uere e mjn por vos o Vuere de aver con
sabe[r] Sna tpo aento de e[n]tro de

Ante Let

[illegible] mantos esta carta de poder bien e cumplidamente yo dicho Ximen Perez del Campo otorgante estando en mi buen seso e entendimiento segun parece por la presente carta e digo que yo otorgo todo mi poder cumplido libre y bastante segun que yo mejor y mas cumplidamente lo puedo e debo de derecho segun que de suso se contiene a vos el dicho Juan Rodriguez de Valladolid procurador de causas en la corte de su Magestad e a cada uno de vos in solidum especialmente para que por mi e en mi nombre podais parecer y parezcais ante su Magestad e ante los señores de su muy alto consejo e ante los señores presidente e oidores de la Audiencia e Chancilleria que reside en la villa de Valladolid e ante cualesquier otros jueces e justicias de cualesquier ciudades villas e lugares de estos reinos e señoríos que vos o cualquier de vos por mi e en mi nombre quisieredes e por bien tuviereis e ante cualquier escribano de los que fueren presentes para que en mi nombre podais pedir e demandar e recibir e cobrar e haber de cualesquier personas e de sus bienes e de cualquier de ellos todos e cualesquier maravedis e otras cosas que me son o fueren debidos por cualquier causa e razon que sea o se pueda imaginar e de lo que recibieredes e cobrardes podais dar e otorgar e firmar en mi nombre cualesquier cartas de pago e de finiquito e de fin e quito e otras cualesquier firmas que para lo susodicho e para cada cosa e parte de ello vos cumplan e menester sean e yo mismo presente sea aunque sean cosas que segun derecho e segun la ley de estos reinos requieran mas especial mandado e poder e mi presencia personal e mi otorgamiento e mi firma e mi juramento e otras cosas que yo mismo presente sea e que yo mismo las debiese hacer e otorgar e jurar e firmar e cumplir e pagar e que vos el dicho mi procurador no podais hacer ni otorgar ni cumplir ni pagar sin mi

que esta carta de poder vieren amen
tes hellos fegnra vesy conozcan
como yo doña Catalina de fferes dela rme vezo
de toro y moradora q[ue] soy y estoy de
en Burgos segnd y como
q[ue] mejor en mro cumplidam[en]te lo puedo de
y de derecho fin debdo me tuviere lugar
de n[uest]ro derecho que dios dixere bien abiamos
sente generalm[en]te para en todos mis pleitos
mouidos y por mouer q[ue] yo e tengo
q[ue] les diere personas de q[ue]
todos y qualesquier
ver contra mi asi y dilamo
q[ue] sea cierto q[ue] por mi poder
ante los tenpos dhuo con
nros fieles alcaldes y alg[uac]il
da presentar escritos y peticiones
y probanças toda vez q[ue] mi parte
ga a los dhos mis negocios los pue
presentar juzgar conocer todos
presentados y los tachar y contra
no en juyzio y en personas y los probar

Aiuntados por mandado de los alcaldes. por razon de
merladeruas. Pedro vogel. Johan Colo. Simon Simó.
de Oyos. Gil a mbolmntad y en presencia dela ma
yor parte delos Cofrades hablando en cabildo segun
do Pedro Colo. Cofrade hablando en cabildo y en presencia de la
mayor parte delos Cofrades dixeron q̃ por quanto
Johan

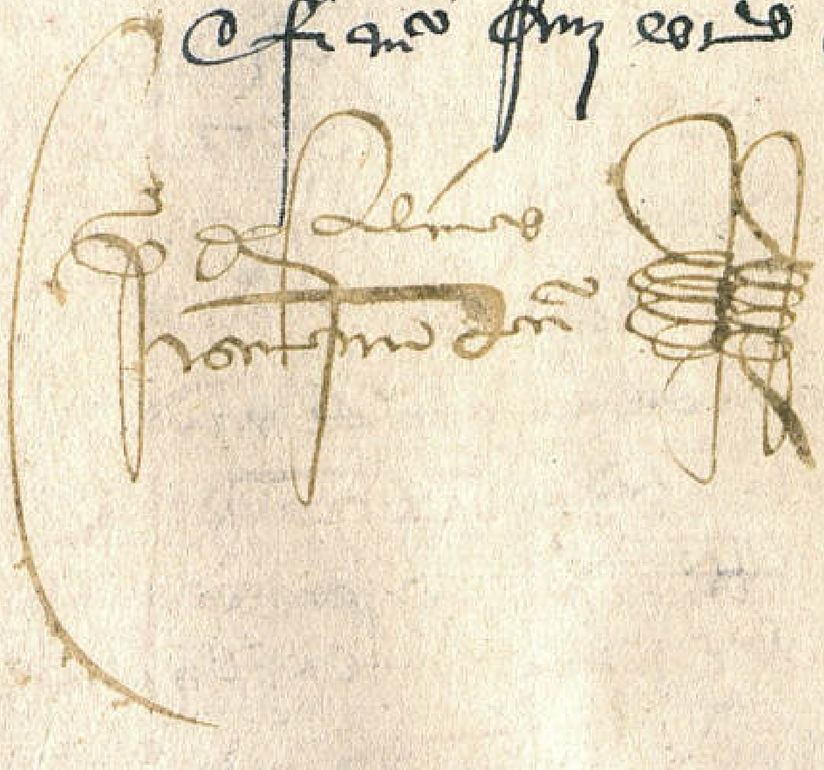

1

1482.1

Sancho Hernandez de la Vega mayor de dias
[illegible] todos y sostituyendes en todos sus
[illegible] pendencias y anexidades y conexidades
[illegible] administracion de Don Pedro de Leon abad
[illegible] segund forma de derecho y estable ba Bueno todo q
[illegible] yo mi persona y bienes muebles y rayzes muebles a
[illegible] presente y a venir en toda esta
[illegible] dicha villa y su tierra y abadia y se
[illegible] del dicho Año de la nabidad de
[illegible] de myll y quinientos y treynta y nue
[illegible] presente y alos que dellos vinieren de
[illegible] y sus sucesores en dicho abadia del dicho Don Pedro
[illegible] y Bulas de su nobleza Firmo de
mi Nombre
Fernandez

Carla

amer m

2.493

[illegible] sepan quantos esta carta de poder vie
[illegible] como yo. lope de tobalina hijo legitimo
[illegible] de tobalina e de marilopez
[illegible] vezes su muger my amo otorgo e
[illegible] de mantos que son en el corral
[illegible] la cibdad de cordoua de los reyes.
[illegible] la prouincia de vizcaya estante al pre-
[illegible] cibdad de los reyes de los reynos de
[illegible] otorgo e conozco que doy e otorgo
[illegible] cumplido bastimo e de derecho de vso
[illegible] residente en la cibdad de cadiz. especial
[illegible] mi nombre e en mi nombre
[illegible] enlo que yo pueda e deua
[illegible] abi. traiga vno muebles e otros
[illegible] vno e tenga en la dha cibdad
[illegible] e mis bienes. por herencia de
[illegible] madre e en otra qualquier
[illegible] carta e cartas de poder
[illegible] vno mas vno o dos
[illegible] bender e bendan los dhos mis bienes
[illegible] vno muebles e otros
[illegible] bonas que en dho nombre
[illegible] bien bisto sea e dello
[illegible] e otros
[illegible] e bendan
[illegible] vno e otros
[illegible] e cobrar
[illegible] e cobrare dello
[illegible] e cobrare dello
[illegible] e cobrare dello
[illegible] e cobrare dello

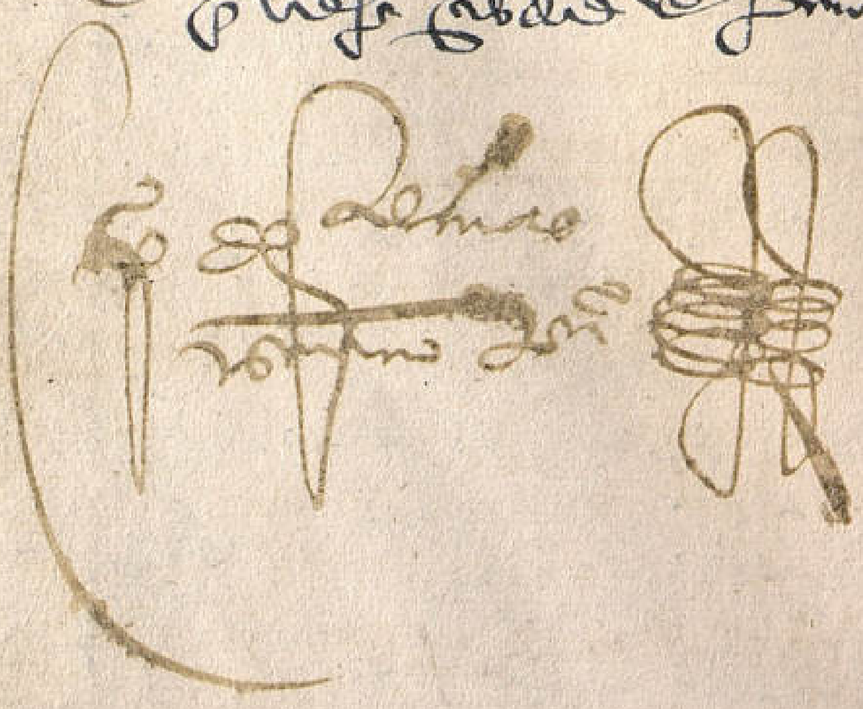

497

ב"ד

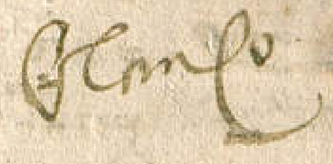

+

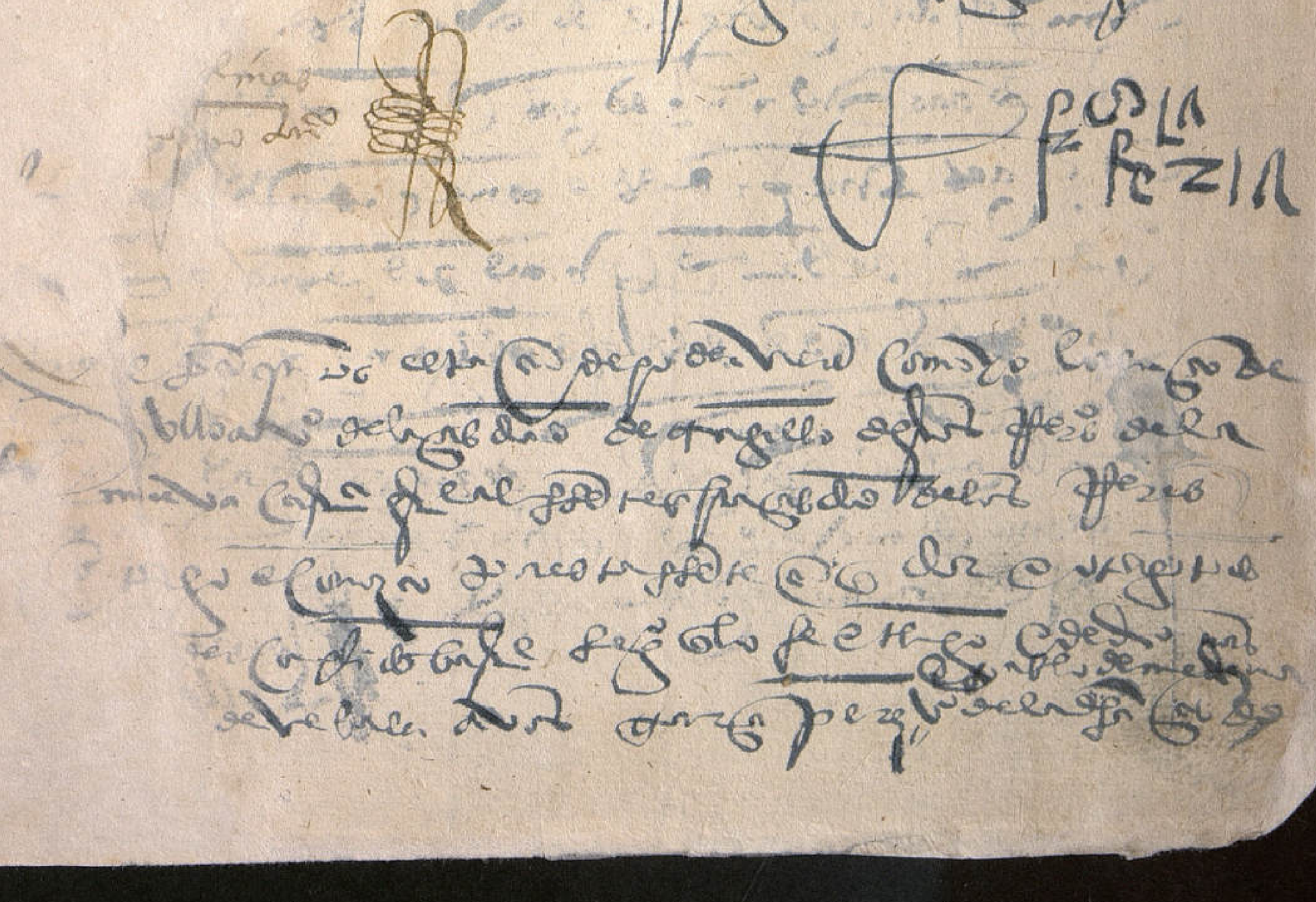

508

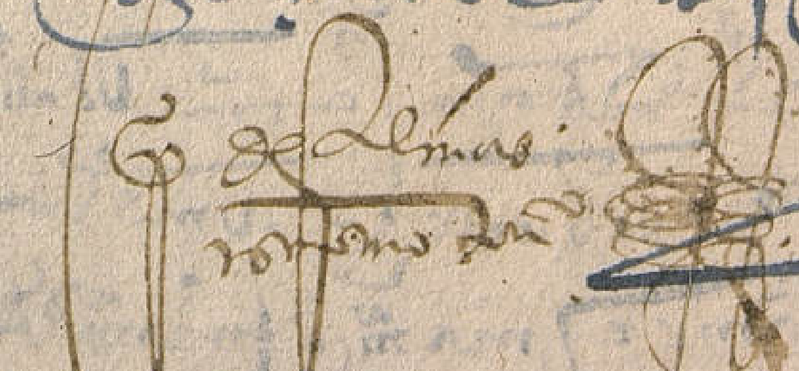

514

514

520

...
...mer saber vos yo ... de la cabra dos vegas de estos reynos
...clañ. la q.l en nombre de felipe vos en. v de la cabra
...abeinte por el real prematica cabsion de ... estas cortes
...lo. de ysso con tenido so cierta pena de mayor bondad hene...
...e estruzes a vuestra ... por mandado del pueblo de gra...
...e vuestra reyno emor dotor fruzy vicente de ... de primer obpo de ...
...ino a vos felipe vos can en nuestras cortes ... otros ...
...a cargo a vos cuydados de ... de ... de ... de ...
...tomo de ... en dicho ... de ... de ... de ...
...en mi cargo ... e ... de ... de ... de ...
...de. otrosy que ... de ... de ... de ...
...de mi ... de ... de ... de ... de ...
...ontinuo ... de ... de ... de ...
...dos ... de ... de ... de ...
...de ... de ... de ... de ...
...y ... de ... de ... de ...
...vos can ... de ... de ... de ...
...dos ... de ... de ... de ...
...de ... de ... de ... de ...
...a pertenesçen ... de ... de ...
...de ... de ... de ... de ...
...hessyo ... de ... de ...
...n cantidad ... de ... de ...
...nestades ... de ... de ...
...llesse ... de ... de ...
...e ... de ... de ... de ...
...de ... de ... de ... de ...
...pcbssan ... de ... de ...
...de ... de ... de ...
...de ... de ... de ...

234.

Se expidió testimonio en fojas útiles 10-6-87

546

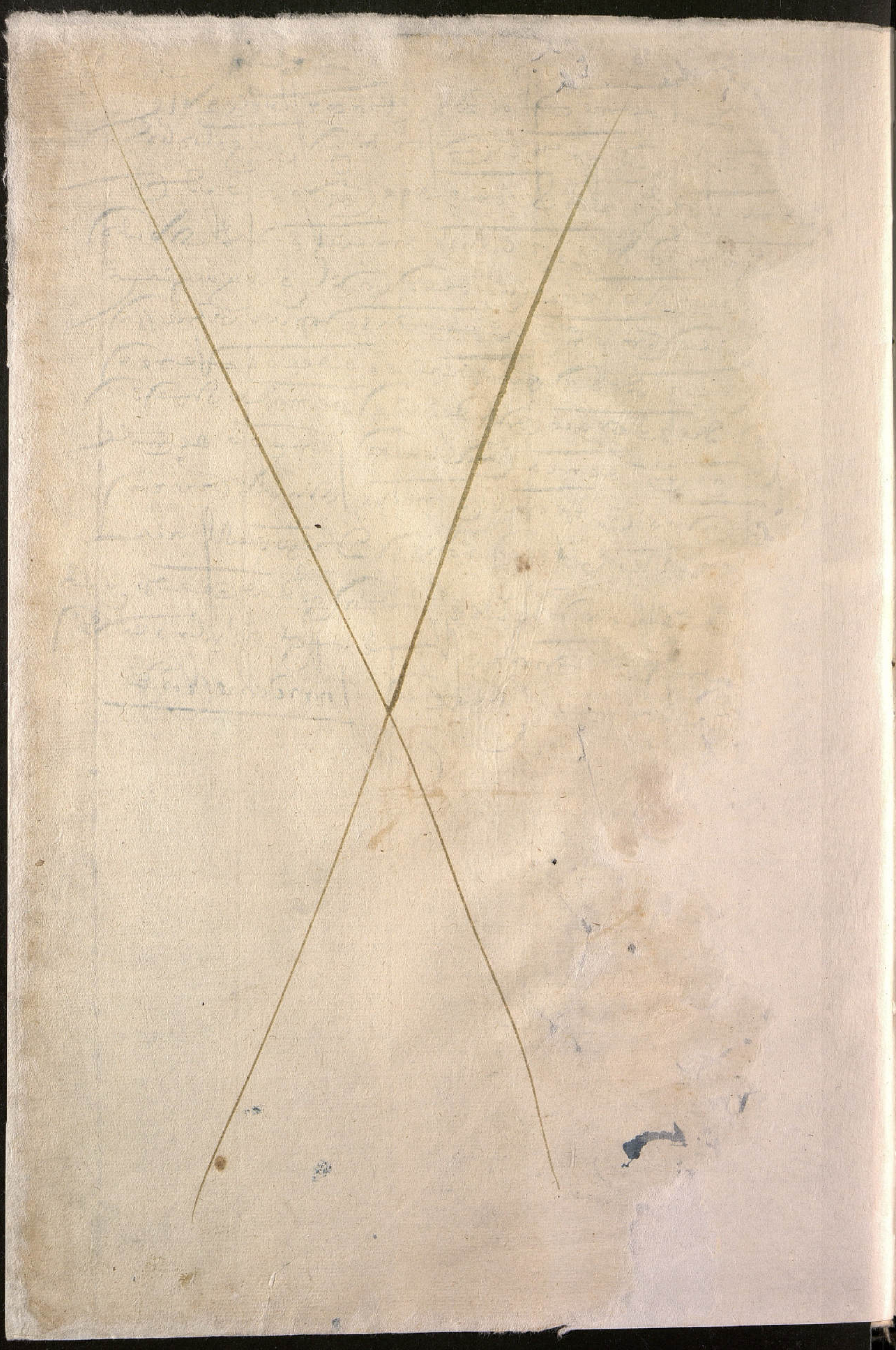

548

554

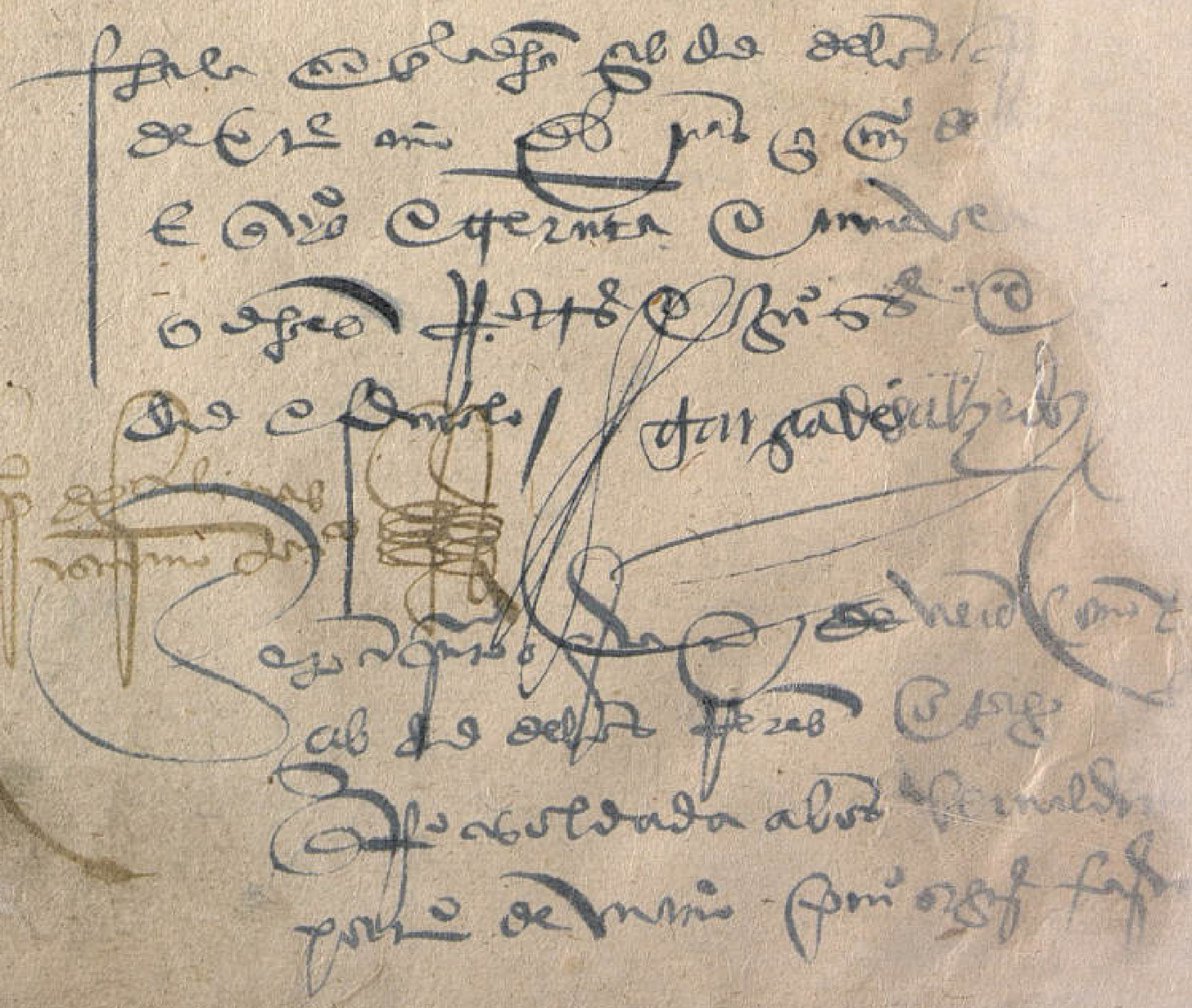

1555

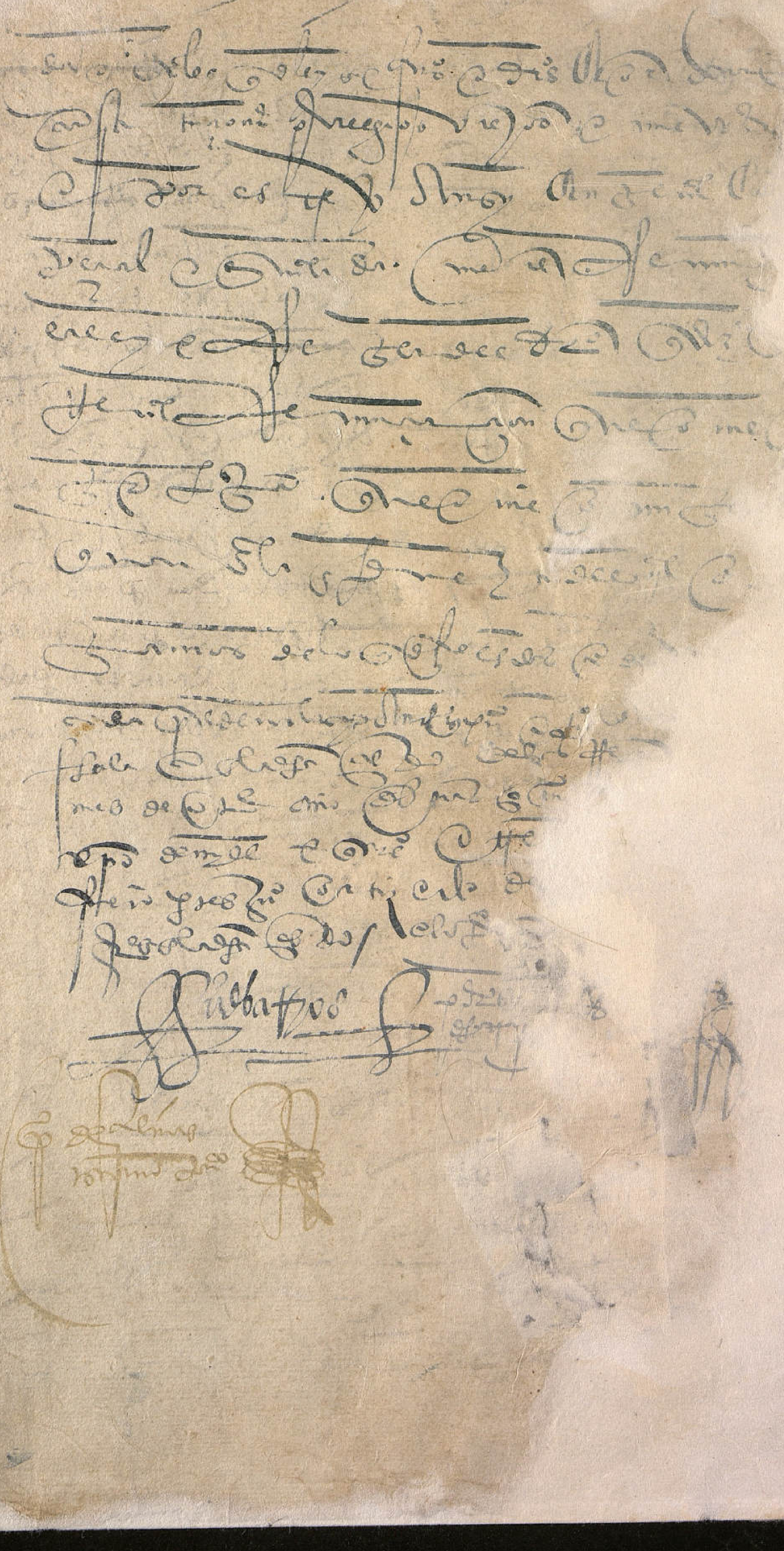

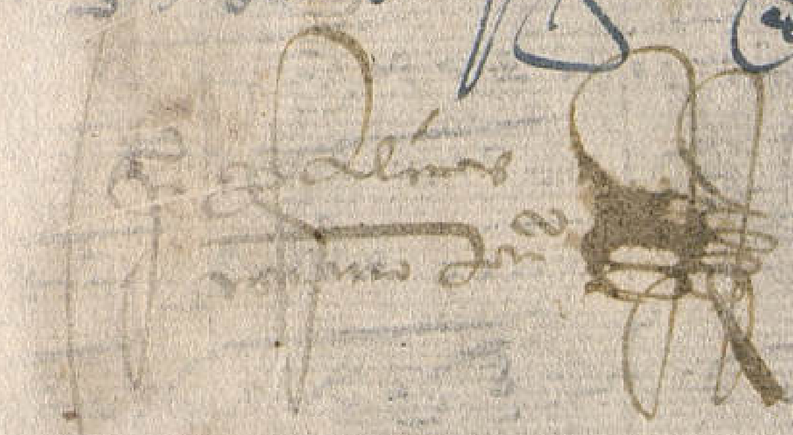

Fol. 1 Diaz

1601

602

Dr m 603

93 605 42

608

412 Dr 420

610

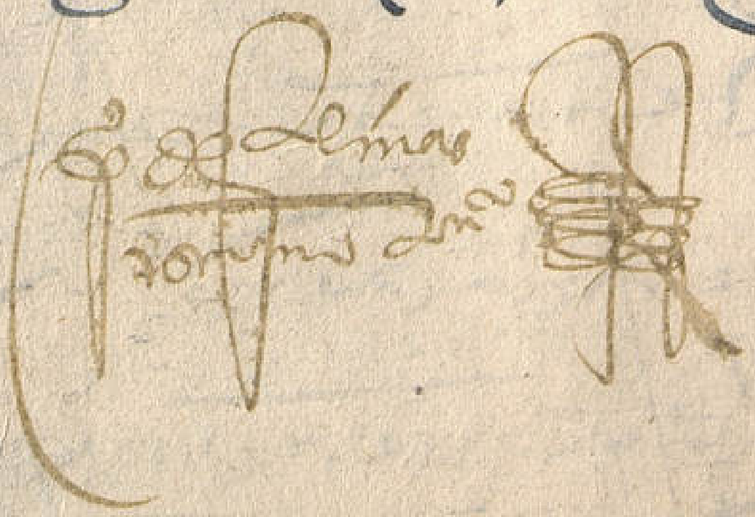

619

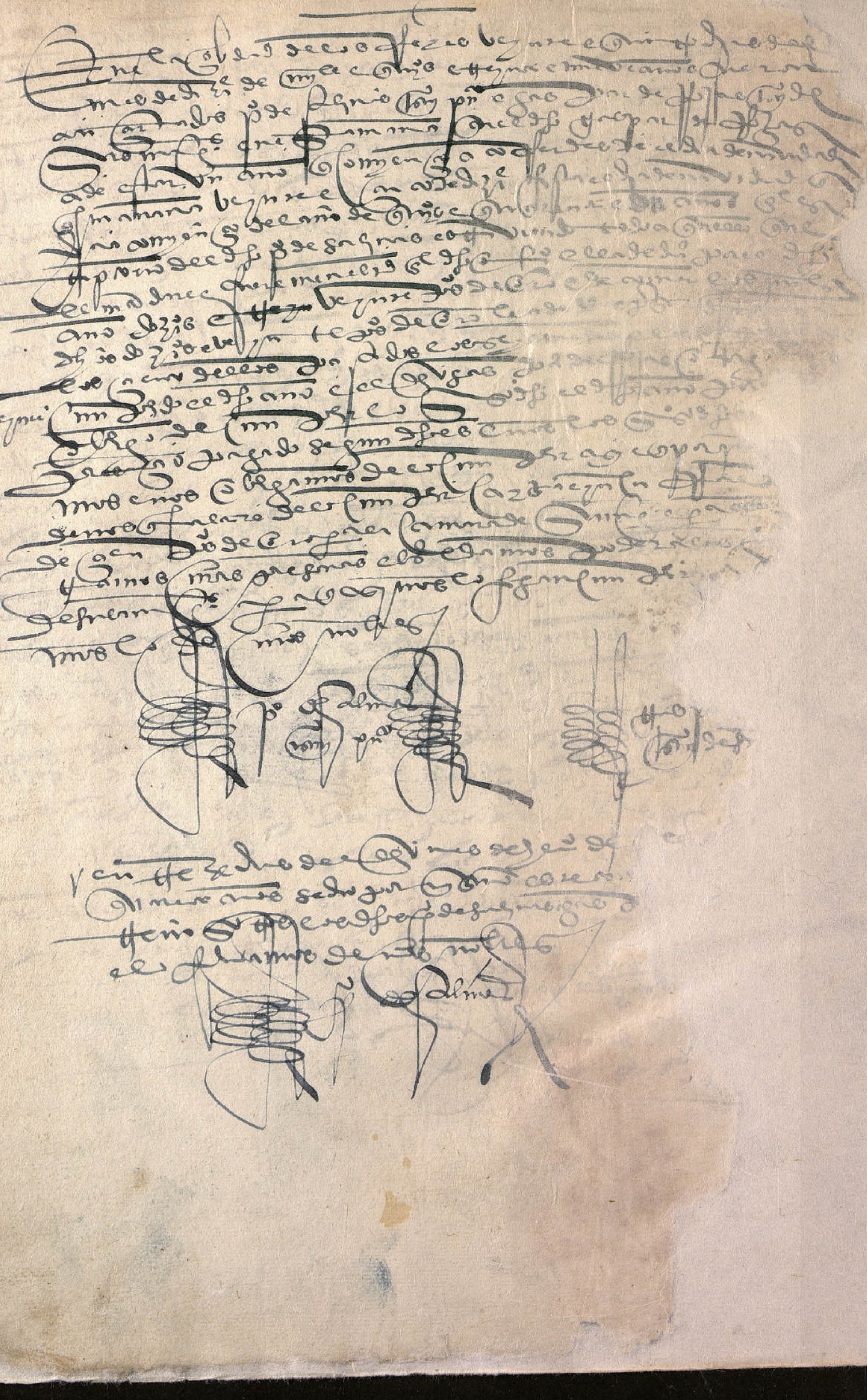

354.

629

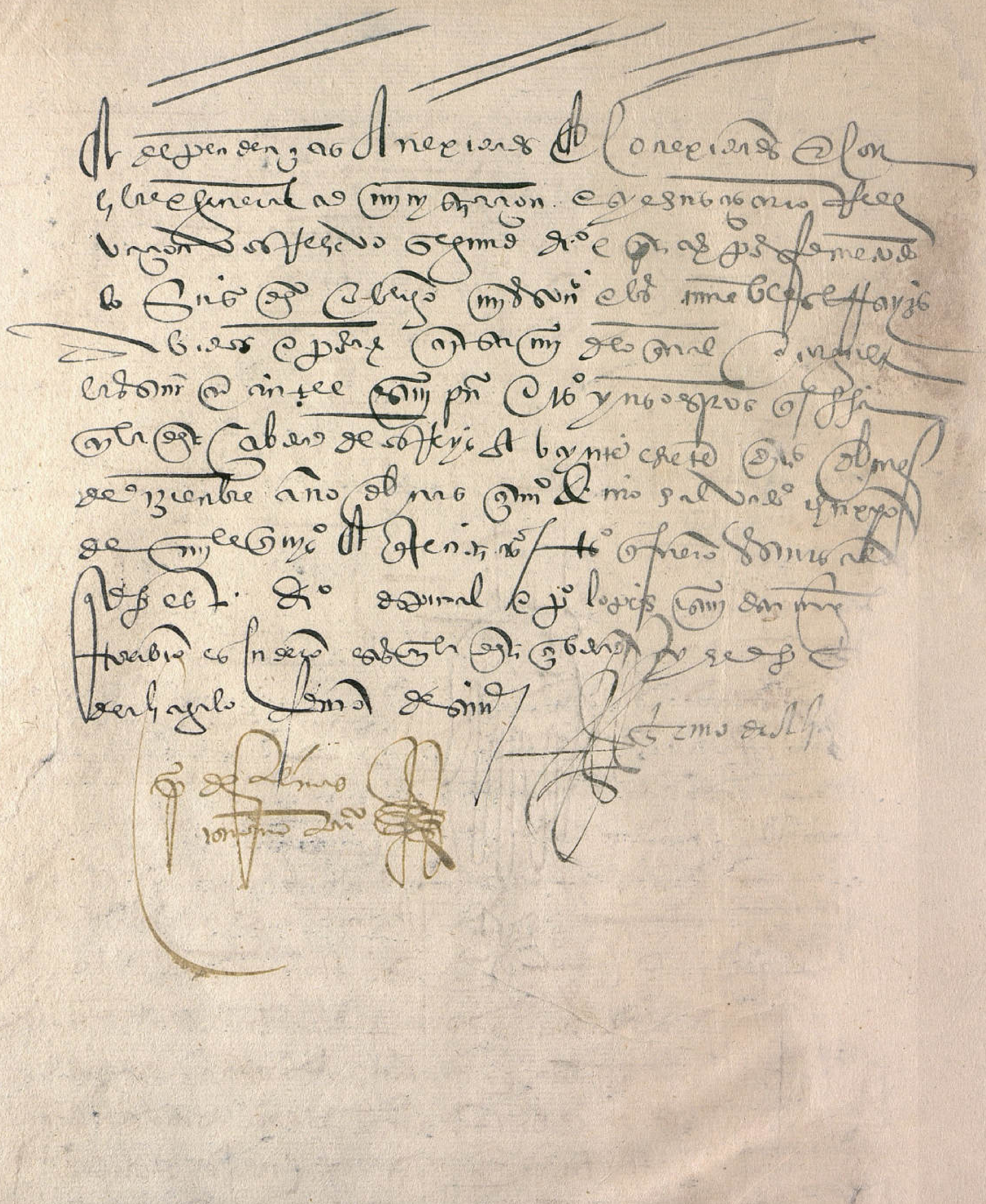

88

20 635

637

638

639

Gr 8 n
642

Eyy / de 2 L mi

3 225

645

645

1 4 6

647

650 307 [illegible]

[illegible]

654

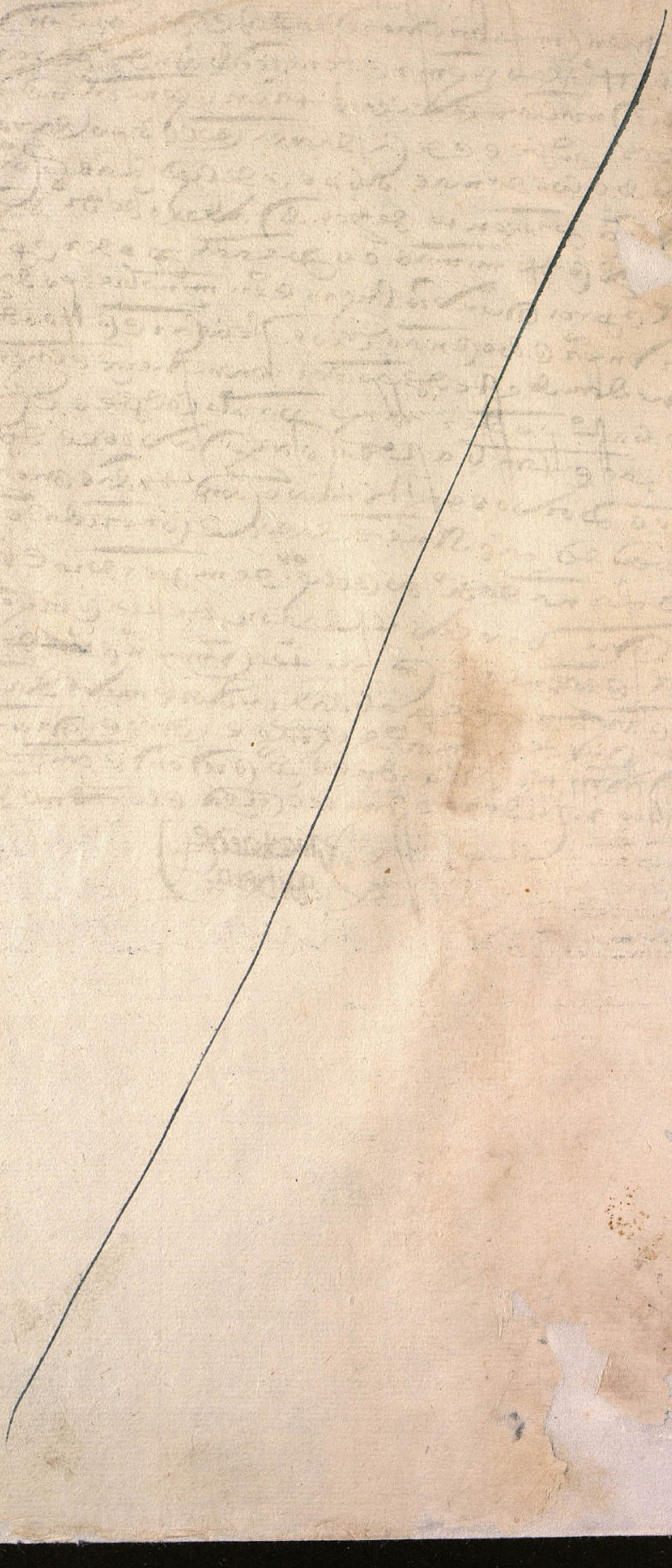

656

Requeremos e encarta dellen Lomuzo [illegible] del [illegible]

[illegible] del [illegible]

[illegible] torzo e anno [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Yeneralmente. Daraendo dos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

costas dmzales e vellas tasar generalmente p̃ q̃ quier a
gelo q̃ dse e de la dada se dello p̃ pay o hazer dsafuero
do los cos demandados q̃ presentes son en emp̃ q̃ ny
haya presente q̃ yendo a requerir se dspedera
de si dver cotra mandados. E si el poder e presentacion ver
dad q̃ p̃ q̃ dello se q̃ en su nobre p̃ pay o hazer e q̃
tuuyr p̃ra e dos comdos e dos de costas e q̃ tuo de me
torear. E dan dest e dspoder cō todas sus incidencias e anexi
dades q̃ tal caso requiere e q̃ el mismo p̃ sy mismo
otro tal e tan bastante lo e torgo a dos e dsp̃ a cada vno
e dellos por dos sus insolidos e cō todas sus incidencias e anexi
dades e q̃ tal caso requiere e dos q̃ el dho mi p̃mo
se obligaron de mi persona e dho de sus bienes muebles
e rayzes dados e por dar en forma q̃ valga. E yo el dho
escriuano doy fe q̃ conozco a los otorgantes e q̃ son
los q̃ en el dho dspoder se nombran. Testigos q̃ fueron
presentes a lo q̃ dho es Juan [illegible]
[illegible] e Juan [illegible] vezinos de la villa de [illegible]

E despues de lo suso dho en la dha villa de Alcala
dho dia mes e año dho ante el dho escriuano e testigos
paresçio presente el dho Juan [illegible] en nombre
de los dhos sus parientes e dixo q̃ por quanto en la
dha villa de Alcala a veynte dias del mes de
abril de este dho año de quinientos e sesenta e
quatro años ante el dho escriuano e testigos
el dho Juan [illegible] en nombre de los dhos
sus parientes dio e presento vna petiçion
escripta en papel firmada de su nombre
e de su parte e de los dhos sus parientes
en la q̃ dixo q̃ por quanto los dhos sus
parientes estauan presos en la carçel
publica desta villa de Alcala por
mandado de la justiçia desta dha villa
e estauan muy fatigados e molestados
de la prision en q̃ estauan e q̃ el dho
Juan [illegible] en nombre de los dhos sus
parientes se auia ofrecido a dar fianças
llanas e abonadas e bastantes segun
e como la justiçia desta dha villa
mandase e q̃ para ello se auian
ofrecido a dar por fiadores a
[illegible] e a [illegible] vezinos desta
dha villa de Alcala e q̃ para
q̃ los dhos sus parientes fuesen
sueltos e dados a fianças
llanas e abonadas

[illegible]

[illegible]

[illegible]

668

[illegible]

[illegible]

[illegible]

669

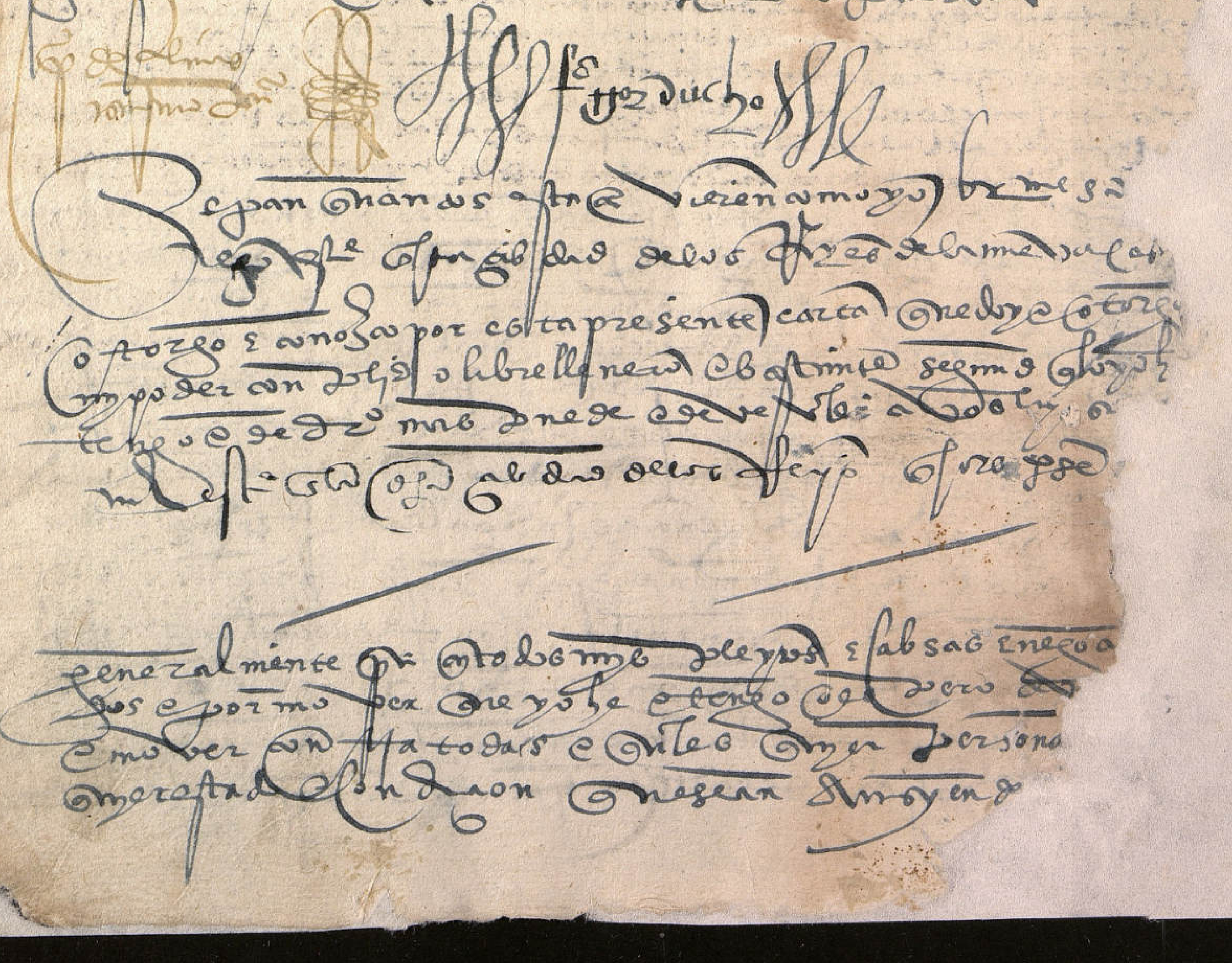

[illegible]

[illegible] Toro Canoza por esta pregente [illegible] Toro todos y
[illegible] libre llenero e bastante procurador [illegible] e
[illegible] e [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

generalmiente [illegible] todos mis pleytos e [illegible] [illegible] mandados por
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
todos e cada vno [illegible] [illegible] de mi [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
mandar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[

673

ara ordenar acerca de lo que dicho es la dicha cosa deue
ser y sea necesario y cumplidero a seruicio de dios nuestro señor
y bien de esta dicha villa de Madrid y vecinos y moradores
della y mas mayores y menores de aquel dicho tiempo
y cada uno dellos pueda y haga hacer todas y cualesquier
cosas y cada una dellas que yo mismo hiziese y hacer
pudiese presente siendo aunque sean cosas que segun
derecho y leyes destos mis reynos requieran mi mas
especial poder y mandamiento y libre y general
administracion y que sobre ello no le sea puesta
ni opuesta excepcion alguna de derecho ni de hecho
antes para todo lo susodicho y cada cosa y parte
dello y para lo dependiente y emergente y anexo
y conexo a ello y a cada cosa y parte dello le doy
y otorgo todo mi poder cumplido libre y bastante
segun que yo lo he y tengo y segun y como mi
persona propia lo podria hacer y otorgar aunque
sea cosa que segun derecho y leyes destos mis reynos
requiera mas especial poder y mandamiento y libre
y general administracion y que sobre ello no le sea
puesta ni opuesta excepcion alguna de derecho ni de
hecho antes para todo lo susodicho y cada cosa y
parte dello y para lo dependiente y emergente y
anexo y conexo a ello y a cada cosa y parte dello
le doy y otorgo todo mi poder cumplido libre y
bastante segun que yo lo he y tengo y segun y como
mi

676 [illegible]

[illegible]

Dr. Vera

Jeronymo de Sta Cruz escrivam da Camara do Senhor Rey
Dom Sebastiam nosso Senhor que ora he, e Provedor
dos seus Cavalos, e Almoxarife dos Direitos Reaes
da Cidade de Lamego, e seu Termo, e Comarca, Diogo
Cabral Cavalleiro fidalgo da Casa do dito Senhor, e
Corregedor na Cidade de Lamego, e seu Termo, e Comarca,
Robim Vaz Ferreira Juiz dos Orfaos da dita Cidade, e seu
Termo, e Comarca, e Vereadores, e Procurador do Concelho
della, e Antre to dos e Manoel Mendes
Vereadores, e Procurador do Concelho da dita Cidade
Lamego, e Antre to dos e Manoel Mendes
Juizes ordinarios della, e Antre to dos e Manoel Mendes
Juizes ordinarios della, e Antre to dos e Manoel Mendes
Juizes ordinarios della

680

682 de Leén

[illegible] demandando como en defendendo
para lo qual dize que pide demandar [illegible]
bre de todos los otros vezinos de [illegible]
[illegible] de vayo sobre los otros [illegible]
para [illegible] los dichos otros bezinos ganados e [illegible]
lo [illegible]

687

[illegible] cerca de lo predicho la dicha villa sea [illegible]
dayo parecer e parece cayo en [illegible] antes todo e [illegible]
[illegible] e [illegible] de [illegible] mayores e menores de [illegible]
[illegible] e [illegible] e [illegible] e [illegible]
[illegible] todo e todo en [illegible] de mandado pedir [illegible]
[illegible] e protestaciones en [illegible] e [illegible] de
[illegible] e defender [illegible] conocer abtar
en [illegible] e fazer todos los demandados todos e [illegible]
[illegible] e fazer [illegible] e [illegible]
presentar testigos escripturas e [illegible] e ver
los contrario dichos tachar contradezir e [illegible]
[illegible] e [illegible] e [illegible] e [illegible]
[illegible] e [illegible] e [illegible] e [illegible]
[illegible] e [illegible] e [illegible]

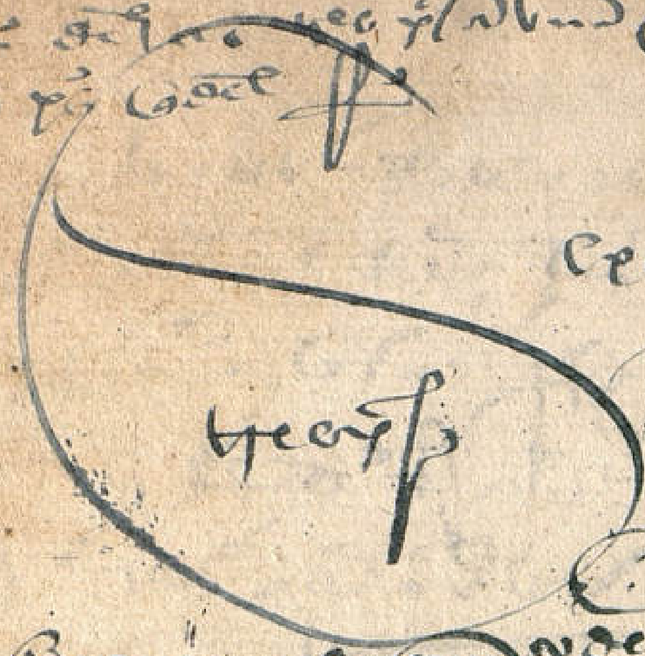

692

694

696

699

700

Alba y Zilla
Fran.co Lopez Yo

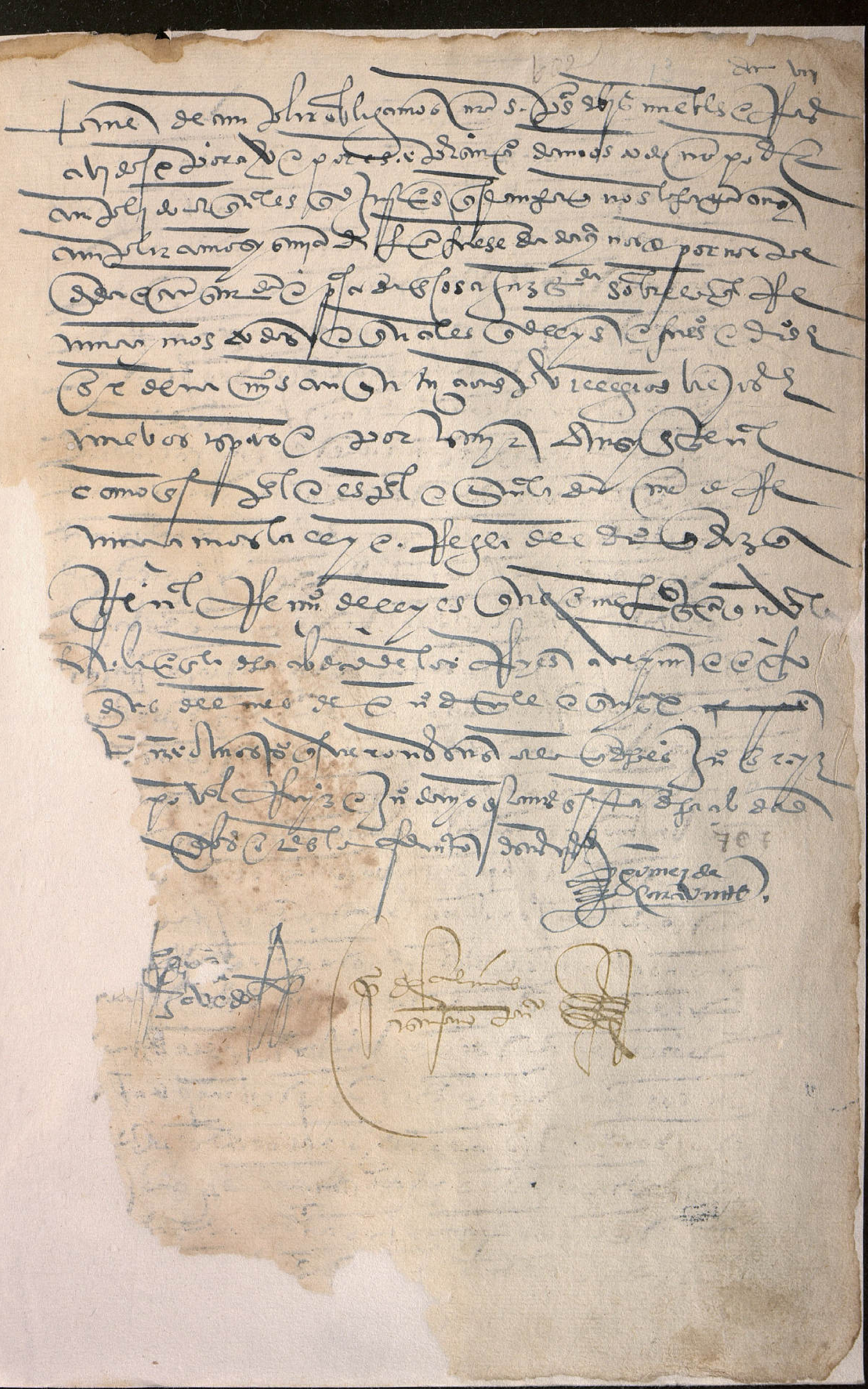

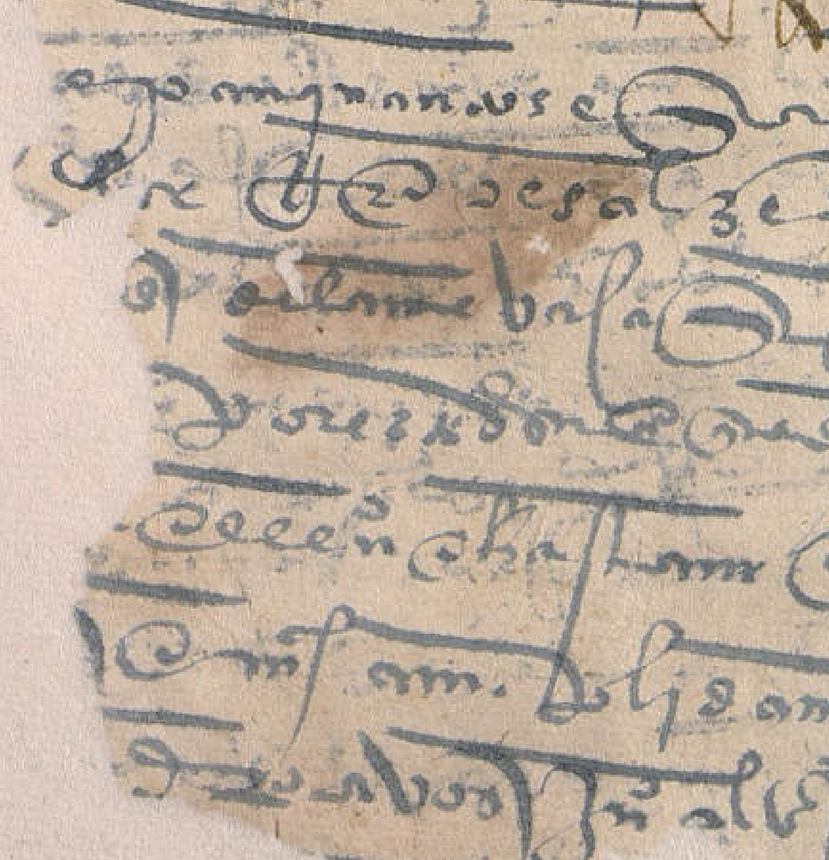

712

713 608

721

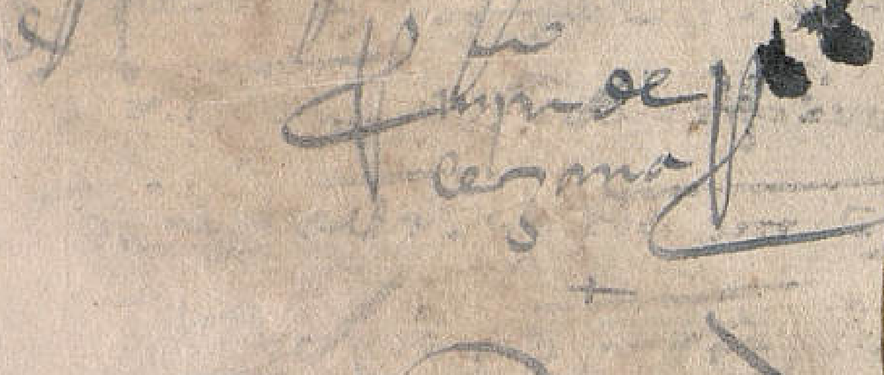

f23

735